



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Nombramientos.** Corrección de errores de la Orden de 6 de febrero de 2017 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir en plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 3977

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Relación de aprobados.** Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la Especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 3978



## Universidad de Extremadura

**Pruebas selectivas.** Resolución de 3 de febrero de 2017, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio, mediante el sistema de acceso libre ..... **3982**

**Relación de aprobados.** Resolución de 3 de febrero de 2017, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, promoción interna ..... **4001**

### III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 13 de febrero de 2017 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ..... **4003**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 44/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 231/2016 ..... **4012**

### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Industrias agrarias. Incentivos. Ayudas.** Orden de 8 de febrero de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, ejercicio 2017 ..... **4013**

**Industrias agrarias. Incentivos. Ayudas.** Extracto de la Orden de 8 de febrero de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo de inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, ejercicio 2017 ..... **4057**

**Impacto ambiental.** Resolución de 9 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Villanueva de la Sierra ..... **4059**

**Autorización ambiental.** Resolución de 17 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de una industria de fabricación de bidones metálicos, promovida por Greif Packaging Spain, SAU, en el término municipal de Don Benito ..... **4065**



## Consejería de Educación y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 26 de enero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura" ..... **4077**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 26 de enero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Paritaria de fecha 2 de diciembre de 2016, aprobando Tablas Salariales definitivas para 2014 y provisionales para 2015 del Convenio Colectivo de Trabajo de "Derivados del Cemento de la provincia de Badajoz" ..... **4115**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 22 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación de cebo de terneros. Situación: parcela 2 del polígono 23. Promotora: COPRECA Sociedad Cooperativa, en Trujillo. .... **4119**

### Servicio Extremeño de Salud

**Formalización.** Anuncio de 2 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la adquisición por exclusividad del "Medicamento Xalkori 250 mg cápsulas, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000626/16/PNSP ..... **4119**

### Ayuntamiento de Ahigal

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 31 de enero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias ..... **4121**

### Ayuntamiento de Don Benito

**Urbanismo.** Anuncio de 2 de febrero de 2017 sobre Estudio de Detalle ..... **4121**

### Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.** Edicto de 2 de febrero de 2017 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-NO-07 ..... **4121**

**Ayuntamiento de Montijo**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 1 de febrero de 2017 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2017 ..... **4122**

**Ayuntamiento de Moraleja**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 31 de enero de 2017 sobre nombramiento de dos Oficiales de la Policía Local ..... **4124**

**Ayuntamiento de Torrejoncillo**

**Planeamiento.** Anuncio de 3 de febrero de 2017 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 5 del Plan General Municipal ..... **4124**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de febrero de 2017 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir en plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2017050038)

Advertido error en la Orden de 6 de febrero de 2017 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir en plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 31 de 14 de febrero de 2017, se procede a su oportuna rectificación:

En el Anexo a la citada Orden, página 3525, columna "REGISTROS":

Donde dice: "José Alberto MONGE RUIZ                      Valencia de Alcántara",

debe decir: "José Alberto MONGE RUIZ                      Herrera del Duque".



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la Especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017060220)*

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad anteriormente citada, según relación adjunta a la presente resolución.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Conforme al apartado a) de la disposición transitoria 3.<sup>a</sup> de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,



según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de febrero de 2017.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



<b>CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO</b>					
<b>RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)</b>					
<b>Nº</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>OPOS.</b>	<b>CONC.</b>	<b>TOTAL</b>
1	7871434Y	MEJUTO CARRIL, MARIA JESUS	93,333	13,500	106,833
2	28908698K	PEREZ ANDRES, MARIA INMACULADA	64,000	20,900	84,900
3	9181509R	TEJERO GARCIA, MACARENA	63,333	7,120	70,453
4	8873432D	MUNUERA ROMERO, LUIS	55,333	13,900	69,233
5	80074944F	MARQUEZ ROJAS, JESUS	60,000	8,000	68,000
6	28746853G	CRUZ VILLALBA, CARLOS JESUS	50,000	14,380	64,380
7	18434209P	COMIN NOVELLA, LAURA ISABEL	50,667	11,200	61,867
8	74906442L	MEDINA ORTIZ, JOSE ANTONIO	50,000	6,690	56,690

<b>CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO</b>					
<b>RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)</b>					
<b>Nº</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>OPOS.</b>	<b>CONC.</b>	<b>TOTAL</b>

No existen candidatos



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2017, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio, mediante el sistema de acceso libre. (2017060181)*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE de 2 de enero de 2015), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### **1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir diez plazas de la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, derivada de las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016 de la Universidad, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 14 de mayo de 2015 y 22 de julio de 2016, respectivamente.

De las diez plazas ocho serán a cubrir por el turno de acceso libre, y las dos restantes para ser cubiertas por personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, que regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 199/2006, de 28 de noviembre.

Si las plazas reservadas para personas con discapacidad quedaran desiertas, se acumularían al cupo de reserva de la oferta de empleo público siguiente.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos citados (acceso libre o reserva de personas con discapacidad).

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de



marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2009; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

## **2. Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Graduado en Educación secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala de Auxiliares de Servicio de la Universidad de Extremadura.

## **3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003



—Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

- 3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 —Cáceres—, o en cualquier de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 3.4. Los derechos de examen serán de 17 euros, de acuerdo con el artículo 46 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS "Auxiliares de Servicio", Banco de Santander.

Los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, quedarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

- 3.5. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:



- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán "Auxiliares de Servicio".
  - b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "Acceso libre" o "Acceso discapacidad".
  - c) Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se



eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

Igualmente, de conformidad con la referida Ley, y Ley 5/2005, de 27 de diciembre, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) Para los desempleados. Los aspirantes que tengan esta condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se les reintegrará los derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas y soliciten la devolución de ingreso.
- b) Para los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %, que acrediten esta situación, quedarán exentos del pago de la tasa.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes.

## **5. Tribunal Calificador.**

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.



En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.
- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares



condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

## **6. Procedimiento de selección.**

- 6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

### 6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo IV a la presente convocatoria.



Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias de la Escala correspondiente, que figura como Anexo IV, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diecisiete puntos y medio para superarlo, y no obtener cero puntos en alguno de los supuestos realizados.

#### 6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, en la Universidad de Extremadura o en otras Administraciones Públicas, desempeñando puestos para cuyo acceso se haya exigido la titulación que corresponde al acceso a la Escala de las plazas convocadas. La valoración de los servicios será a razón de 2 puntos por año completo o parte proporcional, hasta un máximo de 25 puntos.

Asimismo se valorará la acreditación de una titulación académica superior a la exigida en este proceso selectivo. Si se trata de una titulación académica de Doctor, 5 puntos; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, 4 puntos; Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 3 puntos; Bachiller, 1 punto.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de



aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

### **7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.**

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de mayo de 2017, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

### **8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.**

- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
  - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
  - Mayor grado de titulación académica.
  - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.



Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.
- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a los seleccionados los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

### **9. Lista de espera.**

- 9.1. Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Rectorado una lista ordenada de aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado al menos el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
  - b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
  - c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.
- 9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

**10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.**

- 10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo V de esta convocatoria.
- 10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 10.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

**11. Normas finales.**

- 11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo



del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de febrero de 2017.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

**CONVOCATORIA**

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. Día   Mes   Año		5. Provincia de examen			Código	6. Minusvalía	
						%	
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**DATOS PERSONALES**

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día   Mes   Año		14. Sexo Varón G   Mujer G		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número		20. C.Postal	
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación		

**TÍTULOS ACADÉMICOS**

Exigido en la convocatoria									
Otros Títulos oficiales									

**DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA**

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... 2017.



**ANEXO II  
MODELO DE CERTIFICACIÓN PERSONAL**

D.....,  
(responsable del área de recursos humanos de la Administración correspondiente)

CERTIFICO

Que de los datos y documentos existentes en....., resulta que D/Dª....., funcionario/a del Cuerpo/Escala....., con Documento Nacional de Identidad número.... y Número de Registro de Personal..... tiene acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE):

- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A1: ....años, ....meses, ....días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A2: ....años, ....meses, ....días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C1: ....años, ....meses, ....días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C2: ....años, ....meses, ....días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo E: ....años, ....meses, ....días.

Grado Consolidado: .....

Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de complemento de destino que tuviesen asignado:

- Puestos con nivel....: .....años, ....meses, ....días.
- Puestos con nivel....: .....años, ....meses, ....días.
- ....

Y para que conste, al objeto de participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicio de la Universidad de Extremadura convocadas mediante Resolución de fecha 3 de febrero de 2017, firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a....de.....de .....

(firma y sello)



### **ANEXO III TRIBUNAL CALIFICADOR**

— TITULARES:

Presidente: Don Luciano Cordero Saavedra, Funcionario de Técnicos de Gestión y Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Inmaculada Haro Rodríguez, Funcionaria de la Escala de Auxiliares Administrativos.

Doña Flora María González Sosa, Funcionaria de la Escala de Auxiliares Administrativos.

Doña Inés Pulido Maestre, Funcionaria de la Escala Administrativa.

Don David Miguel Miguel, Funcionario de la Escala de Auxiliares Administrativos.

— SUPLENTE:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Anunciación Gutiérrez Martínez, Funcionaria de la Escala de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Doña María Soledad Matamoros Salguero, Funcionaria de la Escala de Auxiliares de Servicios.

Don Fernando Labrador Fernández, Funcionario de la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales.

Don José Antonio Matías Sánchez, Funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios.



#### **ANEXO IV PROGRAMA**

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Los Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Los interesados en el procedimiento. Identidad y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas. Normas de actuación. Capacidad de obrar. Concepto de interesado.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Los órganos de las Administraciones Públicas. Órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados de las distintas administraciones: Funcionamiento. Abstención y Recusación.
5. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos: Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva y representación institucional. Derecho de reunión.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos: Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (IV): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (V): Ordenación de la actividad profesional: Planificación de recursos humanos. Estructuración del empleo público.



10. Estatuto Básico del Empleado Público (VI): Ordenación de la actividad profesional: Provisión de puestos de trabajo y movilidad.
11. Estatuto Básico del Empleado Público (VII): Situaciones administrativas.
12. Estatuto Básico del Empleado Público (VIII): Régimen disciplinario.
13. Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
14. Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.
15. Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (III): Vacaciones, permisos y licencias.
16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Ámbito y principios generales. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.
17. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Título Preliminar.
18. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). Estructura de la Universidad: Centros propios, Departamentos, Institutos universitarios. Centros adscritos. Servicios.
19. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III). Órganos colegiados de Gobierno y Representación: Claustro universitario. Consejo Social. Consejo de Gobierno.
20. Estatutos de la Universidad de Extremadura (IV): Órganos unipersonales de Gobierno y representación: Rector. Vicerrectores y Secretario General. Gerente.
21. Estatutos de la Universidad de Extremadura (V): Órganos de Gobierno colegiados y unipersonales de los Centros propios.
22. Estatutos de la Universidad de Extremadura (VI): Órganos de Gobierno Colegiados y Unipersonales de los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.
23. Estatutos de la Universidad de Extremadura (VII): La Comunidad Universitaria: El personal docente e investigador.
24. Estatutos de la Universidad de Extremadura (VIII): La Comunidad Universitaria: Los Estudiantes.
25. Estatutos de la Universidad de Extremadura (IX): La Comunidad Universitaria: El personal de Administración y Servicios.



Resolución núm. /2017

**ANEXO V  
MODELO DE DECLARACIÓN**

D.....,  
con domicilio en .....  
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En ..... de ....., a ..... de ..... de .....

(firma)

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2017, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, promoción interna.* (2017060182)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, convocada por Resolución de 3 de marzo de 2016 (DOE núm. 51, de 15 de marzo), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 33.11 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 186, de 25 de noviembre de 2009), se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Destino
TORRESCUSA DÍAZ, Francisco Javier	08850178-P	PFR0508. Jefe/a de Negociado de Gestión Fiscal. Sección de Contabilidad Analítica y Gestión Fiscal. Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria (Servicios Centrales). Badajoz.
TIMÓN GALÁN, María del Mar	07017391-E	PFR0315. Jefe/a de Negociado Servicio de Orientación y Formación Permanente para la Docencia. (Servicios Centrales). Cáceres.
TORRES PÉREZ, Juan Luis	34781678-C	PFR0089. Jefe/a de Negociado de Gestión Económica -Servicios Centrales-. Sección de Gestión Económica del Gasto -Badajoz-. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio. (Servicios Centrales). Badajoz.
RICO BARRADO, Marina	08817870-S	PFR0090. Jefe/a de Negociado Cajero Pagador -Servicios Centrales-. Sección de Gestión Económica del Gasto -Badajoz-. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio. (Servicios Centrales). Badajoz.
TREJO LEAL, Rocío de Belén	08825197-M	PFL0296. Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales. Secretaría Administrativa de la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. Cáceres.



Conforme a lo previsto en la base 9.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 3 de febrero de 2017.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 13 de febrero de 2017 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. (2017050036)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella."

Mediante la presente orden se llevan a cabo modificaciones de puestos de trabajo adscritos, tanto a la propia Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, como al Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

La motivación principal que justifica las modificaciones en las diferentes relaciones de puestos de puestos de trabajo no es otra que la necesidad de acometer una correcta catalogación de los puestos de trabajo y la adaptación de los mismos al nivel de responsabilidad y a la entidad de las funciones que tienen atribuidas; asimismo, concretamente en relación a la creación del puesto de trabajo con número de código 41599710, Asesor/a Jurídico, la misma



se debe a la necesidad de proceder a la reasignación de efectivos de un funcionario de carrera previamente cesado en puesto de libre designación.

Por su parte, en relación a la creación del puesto de trabajo de naturaleza laboral con número de código 41610610, Trabajador/a Social, la misma se debe al obligado cumplimiento del Auto del Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz de fecha 5 de octubre de 2016 y que fue dictado en el procedimiento 244/2014 de ejecución de títulos judiciales, a su vez, dimanante de procedimiento de despido 22/2014.

Por último, se acomete la modificación del puesto de trabajo con código número 4013 en el sentido de incluir la clave "THM" en la columna de "Observaciones", como quiera que el citado puesto implica contacto habitual con menores, de conformidad con el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo afectadas.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,



DISPONGO:

***Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, según figura en los Anexos I, II y III para la creación, modificación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

***Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, según figura en los Anexos IV y V para la creación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen

***Tercero. Efectos.***

La presente orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Cuarto. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 13 de febrero de 2017.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215510	CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES											
Centro Directivo...: 4216710	SEC.GRAL. ARQUITECTURA,VIV. Y P.CONSUMO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		

4216710  
4159710ADMINISTRATIVO/A  
CÁCERES

S 18 C.1 IR N C1 C

ADMINISTRACION GENERAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215510	CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES											
Centro Directivo...: 3010	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		

3010  
4159710ASESORIA JURIDICOVA  
MÉRIDA

S 22 A.1 IR N A1 C

JURIDICA

O.A.P.

3010  
4159710J. UNIDAD GEST. PROG.  
ASISTENCIALES  
MÉRIDA

28 1.2 IDFR S A1A2 L



ANEXO II

Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES  
Centro Directivo...: 2710 SECRETARÍA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP Gr./ PR Subgr	Titulación	Especialidad / Otros		

12310 9915 J. SERV. DE PERSONAL Y A. GENERAL 29 1.1 IDFR S A1 L O.A.P. S.N. MÉRIDA

Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES  
Centro Directivo...: 4173510 DIR. GRAL. DE POL. SOCIALES E INF. Y FM

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP Gr./ PR Subgr	Titulación	Especialidad / Otros		

4173510 4890 ECONOMISTA 22 A.1 IR N A1 C CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES MÉRIDA

4173510 4013 TRABAJADORA SOCIAL 20 B.3 IR N A2 C TRABAJO SOCIAL CÁCERES THM

Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES  
Centro Directivo...: 4216710 SEC. GRAL. ARQUITECTURA, VIV. Y P. CONSUMO

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP Gr./ PR Subgr	Titulación	Especialidad / Otros		

13210 1513 J. SERV. DE ADMINISTRACION 29 1.2 IDFR S A1 L O.A.P. GENERAL MÉRIDA

11810 17526 J. SERV. DE GESTION DE AYUDAS 29 1.1 IDFR S A1 L O.A.P. MÉRIDA

20310 3221 J. SERV. DE GESTION PATRIMONIAL 28 1.2 IDFR S A1A2 L O.A.P. S.N. MÉRIDA

20110 1489 J. SERV. DE ADJUDICACION 28 1.1 IDFR S A1A2 L O.A.P. MÉRIDA



Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 3610		INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Titulación	Especialidad / Otros				
4095110	38922410J. SERV. DE CONTROL DE MERCADOS MÉRIDA	28	1.2	IDFR	S	A1A2	L				O.A.P. S.N.		

Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4207610		S. E. S. -ÁREA DE SALUD DE CÁCERES											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr. Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Titulación	Especialidad / Otros				
4207610	1326-J. SEC. DE SALUD PUBLICA CÁCERES	26	2.1	IDFR	S	A1	C				VETERINARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SALUD PUBLICA		



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES  
DIRECCION GERENCIA DEL SEPRD

Consejería.....: 4215510  
Centro Directivo....: 3010

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
3010 39191510AUXILIAR DE LABORATORIO MÉRIDA		S 16	D.1	IR				N C2 C		AUXILIAR DE LABORATORIO		
3010 39194210OFICIAL CARPINTERO MÉRIDA		S 16	D.1	IR				N C2 C		ESPECIALISTA	P.A.L.(OF.1.CARPINT)	
3010 39211810LIMPIADORA MÉRIDA		S 14	E.1	IR				N E C		AYUDANTE SERVICIOS GENERALES	P.A.L. (CAMAR-LIMP.)	



ANEXO IV

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES Centro Directivo...: 4095810 DIRECCIÓN GERENCIA (S.E.P.A.D.)													
4095810	41610610 TRABAJADORA SOCIAL	ALBURQUERQUE DIRECCION GERENCIA (S.E.P.A.D.)											
C II 20 0232 TIT GRADO MEDIO-TRABAJO SOCIAL													

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
Consejería.....: 4215510 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES Centro Directivo...: 3010 DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD													
3977010	41614510 AUXILIAR DE ENFERMERIA BADAJOZ	C.R. GRANADILLA											
L1 50% C IV 16 2724 AUXILIAR DE ENFERMERIA													

N



ANEXO V

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215510		CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES											
Centro Directivo....: 4173610		DIR. GBL. DE ARQUITECTURA											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract. R	Jomada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

F

C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A

3971410  
1000262 ADMINISTRATIVO/A  
CÁCERES  
SERVICIOS  
TERRITORIALES

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215510		CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES											
Centro Directivo....: 3010		DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD											
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract. R	Jomada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

L I-II

3010  
39108510 J. UNIDAD GESTION PROG. MÉRIDA  
ASISTENCIALES  
DIRECCION  
GERENCIA DEL  
SEPAD

4100910  
39240710 COORDINADOR EMP. PLASENCIA  
LAVADO, COST. Y PLANCHA CENTRO SOCIO-  
SANITARIO DE  
PLASENCIA

P.A.R.

C V 14 6310 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A



*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 44/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 231/2016.*

(2017060189)

Ha recaído sentencia n.º 44 de 26 de enero de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 231 de 2016 promovido por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del recurrente Expansión y Desarrollo Continentex, SL, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado y como codemandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra Resolución del TEAR de Extremadura de fecha 29/02/2016. Cuantía 1.599,59 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 44, de 26 de enero de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 231/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso interpuesto por el procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de la mercantil Expansión y Desarrollo Continentex, SL, con la asistencia letrada de D. Miguel A. Villalba Doblás contra la Resolución del Tear de Extremadura, de fecha 29/02/2016 que estima en parte la reclamación económico-administrativa interpuesta contra el acuerdo dictado el 16/01/2013 por los Servicios Fiscales Territoriales de la Junta de Extremadura en la que se practicaba la liquidación provisional por el ITP y AJD como consecuencia de la comprobación de valores de la obra nueva declarada en escritura pública de fecha 01/08/2002, cuya nulidad procede por haberse dictado en un expediente caducado. Las costas se imponen a la Administración demandada”.

Mérida, 6 de febrero de 2017.

La Directora General de Tributos,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 8 de febrero de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, ejercicio 2017.*

(2017050035)

El papel que juega la industria agroalimentaria en la economía de Extremadura es vital, tanto por su aporte al valor añadido, como por su peso en términos de generación de empleo. En Extremadura existen 1.200 empresas dedicadas a la industria agroalimentaria, lo que representa el 1,91 % del total de empresas existentes en la región, y ofrecen trabajo a 12.420 personas, lo que supone el 2,53 % del total de personas ocupadas en la región.

A pesar de los importantes retos a los que se enfrenta el sector, derivados de la globalización, el nuevo enfoque de las políticas comunitarias, los cambios en el consumo o la actual situación de crisis económica y financiera, la industria agroalimentaria ha sabido adaptarse progresivamente y ha experimentado un fuerte incremento del valor añadido bruto a lo largo de la última década, algo más ralentizado en los dos últimos años.

El Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), recoge, entre otras, como prioridades de desarrollo rural en la Unión Europea las de fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de productos agrarios, así como la mejora de la competitividad de los productores primarios. Para ello, entre las medidas de especial interés, se ocupa de las inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de la Unión.

Las acciones concretas para el desarrollo de la medida y la consecución de los objetivos consistirán en inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea. Estas actuaciones se concretarán tanto en la construcción de nuevos centros productivos como la ampliación y modernización de los ya existentes.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó, mediante Decreto 208/2016, de 28 de diciembre, las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo a las inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, contemplando así las inversiones incluidas en la subredida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, aprobado por la Comisión el día 18 de noviembre de 2015.



El artículo 13 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica y que se iniciará de oficio mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto y de la orden de convocatoria pública, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

Esta orden tiene por objeto establecer la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2017 de subvenciones a las inversiones previstas en el Decreto 208/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2017). Tales subvenciones se encuentran incluidas en la submedida 4.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, cofinanciado por el FEADER.

**Artículo 2. Financiación.**

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo al siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación	Proyecto	Cuantía (€)
2017	12 04 323C 770.00	201612004000500	0,00
2018	12 04 323C 770.00	201612004000500	2.500.000,00
2019	12 04 323C 770.00	201612004000500	20.000.000,00

2. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 75 %, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 4.2. Inversiones a la Transformación, Comercialización o Desarrollo de los Productos Agrícolas; el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.
3. La cuantía de los créditos fijados en esta convocatoria podrá ser aumentada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 6/2011,



de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias siempre antes de que se produzca la resolución de la concesión de las ayudas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

4. Todo lo anterior queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas agroalimentarias, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables de mejora, transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas indicados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ( y que aparecen en el Anexo II).

En cualquier caso, el producto obtenido como consecuencia de la transformación tiene que ser también producto del Anexo I del mencionado Tratado.

2. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes estén sujetos a una orden de recuperación de subvenciones como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.
- b) No podrán ser beneficiarias empresas públicas o las participadas mayoritariamente por éstas en más de un 50 %, ni las entidades de derecho público.
- c) Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de paraísos fiscales.
- d) En general, todos aquellos solicitantes que, según lo dispuesto por cualquiera de los supuestos del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengan imposibilitado su acceso a la condición de beneficiarios.
- e) Las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.
- f) Las entidades sin ánimo de lucro cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por éstas.

### **Artículo 4. Proyectos de inversión e inversiones subvencionables.**

1. Serán subvencionables aquellos proyectos de inversión e inversiones subvencionables previstos en los artículos 7 y 8 del Decreto 208/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. No serán subvencionables las inversiones previstas en el artículo 9 de las bases reguladoras, ni las ejecutadas o adquiridas antes de la acreditación del no inicio conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 11.
3. Los gastos de las inversiones previstas en los proyectos sólo serán subvencionables hasta los importes que se establecen en el Anexo III (en el apartado A se recogen los "módulos limitativos" y, en el apartado B "el estudio de moderación de costes del PDR 2014-2020) en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 208/2016.
4. Los límites contenidos en el Anexo III.A serán aplicables a los costes que aparecen en ese apartado y para el resto de costes que no se encuentren incluidos en el Anexo III.B de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras. Para los costes incluidos en el apartado A de este Anexo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los costes del Anexo III.B suponen que en lugar de reembolsar costes reales efectuados por los beneficiarios cuyo importe es necesario comprobar, se establezca de antemano la cuantía de la ayuda que se pagará si se realizan las acciones requeridas de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, independientemente de la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido. Para estos costes el beneficiario no deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 5. Tipo de ayuda y cuantía.**

1. La subvención será a fondo perdido.
2. La inversión mínima auxiliabile será de 25.000 euros y la inversión máxima auxiliabile será de 20.000.000 euros, una vez efectuadas las deducciones correspondientes.
3. El porcentaje de ayuda se calculará en función de:
  - a) Tipo de empresa. Se clasificarán las empresas en dos grupos:

EMPRESAS TIPO I: Aquellos beneficiarios que además de ser PYMES (conforme a las definiciones previstas en el Anexo I) cumplan alguno de los siguientes requisitos:

    - Personas físicas.
    - Entidades Asociativas Agrarias.
    - Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas.
    - Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas, con excepción de las sociedades de capital riesgo.



EMPRESAS TIPO II. El resto de las empresas.

b) El porcentaje de ayuda será decreciente para inversiones de mayor cuantía según la siguiente tabla:

INVERSIÓN AUXILIABLE	TIPO DE EMPRESA	
	TIPO I	TIPO II
Menor de 300.000,00	31	25
Entre 300.000,00 y 500.000,00	30	24
Entre 500.000,01 y 750.000,00	29	23
Entre 750.000,01 y 1.000.000,00	28	22
Entre 1.000.000,01 y 1.250.000,00	27	21
Entre 1.250.000,01 y 1.500.000,00	26	21
Entre 1.500.000,01 y 1.750.000,00	25	21
Entre 1750.000,01 y 2.000.000,00	24	21
Entre 2.000.000, 01 y 2.250.000,00	23	21
Entre 2.250.000,01 y 2.500.000,00	22	21
Mayor de 2.500.000	21	21

4. A las inversiones relacionadas con la fusión de organizaciones (agrupación y organización de productores según Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) y según el reglamento de exención Reglamento (UE) 702/2014 y en las que el producto final sea un producto incluido en el Anexo I del TFUE, se les concederá un incremento del 20 % de la ayuda.
5. A las inversiones relacionadas con la Asociación Europea de la Innovación (AEI) se les concederá un incremento del 20 % de la ayuda.
6. Para inversiones contempladas en proyectos de economía circular, de acuerdo a la Estrategia de Economía Verde Ciudadana Extremadura 2030, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 10 %.
7. El porcentaje de ayuda se incrementará en un 5 % para inversiones contempladas en un plan de reestructuración que se realicen por las entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos y entidades asociativas agroalimentarias

prioritarias de Extremadura, de acuerdo con el Plan de Actuaciones para la reestructuración de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura.

8. Si después de aplicar los porcentajes de ayudas establecido en el punto 3 a todas las solicitudes que cumplen los requisitos siguen existiendo remanentes, se podrá incrementar el porcentaje de ayudas para las empresas tipo I en las que el producto obtenido esté incluido en el Anexo I del TFUE. Este incremento se realizará en los siguientes casos:

- a) Nuevas empresas que creen nuevos puestos de trabajo: 1 %.
- b) El empleo que se compromete a generar la empresa es mayor o igual a 1 UTA por cada 300.000 € de inversión auxiliable aprobada: 1 %.
- c) Que al menos el 20 % de la inversión tenga como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente: 1 %.
- d) La inversión se destina a la transformación de un producto cuyo sector primario se considera social por el empleo que genera, como son las inversiones realizadas para la transformación de productos procedentes de cultivos sociales (frutas, hortalizas, tomate, olivar, frutos secos, viñedo, elaboración de queso de oveja o cabra y elaboración de productos derivados del cerdo ibérico): 1 %.
- e) Actividades prioritarias, son las inversiones realizadas por entidades asociativas prioritarias, cooperativas que destinen al menos el 5 % de la inversión al control de la calidad de la producto inicial de entrada: 1 %.
- f) Producciones acogidas a una figura de calidad reconocida: 1 %.

Los incrementos establecidos en los puntos a) y b) anteriores no son acumulables.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión, presentación de solicitudes y plazo.**

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.

2. Las solicitudes, en modelo normalizado, (Anexo IV) irán acompañadas de la documentación señalada en el artículo siguiente y se presentarán en el caso de personas jurídicas, en el supuesto de que se encuentre habilitados los medios necesarios a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura <http://sede.juntaex.es/>, y se dirigirán a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

En el caso de las personas físicas y de las personas jurídicas en el supuesto de que no se encuentre habilitados los medios necesarios a través de la sede electrónica corporativa de



la Junta de Extremadura, podrán presentar las solicitudes, en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses computados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto la Ley 6/2011, de 27 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Cuando la solicitud de iniciación no reúna los requisitos o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días no ampliables en ningún caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos obligatorios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Artículo 7. Documentación.**

1. Junto a la solicitud de ayuda, se aportará:
  - a) Memoria del proyecto de inversión. La memoria deberá presentar el contenido mínimo previsto en el Anexo "Memoria del Proyecto" (Anexo V).
  - b) Copia de presupuestos y facturas en el caso de costes no incluidos en el Anexo III.B.
  - c) En el supuesto de inversiones de más de 500.000 euros realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando la solicitud de subvención para las inversiones y la ejecución de las mismas en el caso de concesión de la ayuda.
  - d) Certificación del Registro Mercantil: Identificativos, de capital y representación social, relación de actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y relación de cuentas depositadas del ejercicio anterior.
  - e) Copia de las resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.
  - f) Certificado de vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.



- g) En su caso, certificado que acredite la realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica.
- h) En su caso, número de registro de marca en el Registro de Patentes y Marcas en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2. Se deberán realizar las siguientes declaraciones, contempladas en el Anexo V:

- a) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario y aceptación de las condiciones de la subvención.
- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica, estatal y la Seguridad Social.
- d) Que según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo, el solicitante, se encuentra en alguna de estas situaciones: Autónoma, asociada o vinculada.
- e) Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.
- f) Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos conforme a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014, y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.
- g) Declaración responsable de que cuentan o, en el caso de nuevas empresas o nuevos centros productivos de que se encuentran en tramitación, las licencias, autorizaciones y permisos, que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente, higiénico-sanitaria y bienestar animal. No obstante, en la solicitud de liquidación deberán acreditarse el cumplimiento de estos requisitos.
- h) Declaración de que posee la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones y declarar, en su caso, que no existe impedimento legal para ejecutarlas.

3. Se consultarán de oficio los datos siguientes, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o, excepcionalmente, no pudieran ser recabados por no



estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre Administraciones, en cuyo caso podrá solicitarse al interesado su aportación:

- a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, NIF, residencia y empadronamiento).
- b) Poder del representante.
- c) Información relativa a la condición de PYME.
- d) Última declaración presentada sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- e) En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.
- f) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social.

***Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Incentivos Agroindustriales. El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración y, en su caso, prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un acta en el que se concrete el resultado de las labores efectuadas. Si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todos los solicitantes no será necesario establecer un orden de prelación.
3. El resultado de la evaluación deberá plasmarse en un informe que tendrá carácter vinculante y que concretará el resultado de la evaluación, y de la prelación, en su caso, de la solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder. Este informe deberá remitirse al órgano instructor.
4. La Comisión de Valoración estará formada por cuatro miembros nombrados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria: Presidente (1 Jefe de Sección de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria), 2 Vocales (2 funcionarios de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria) y Secretario (un Jefe de Sección de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria).



5. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional motivada y la elevará al órgano competente para resolver.
6. La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados para que en un plazo de 10 días puedan realizar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En este plazo además deberán aportar:
  - a) Documentación acreditativa de que cuentan o, en el caso de nuevas empresas o nuevos centros productivos, de que se encuentran en tramitación, las licencias, autorizaciones y permisos que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente, higiénico-sanitaria y bienestar animal.
  - b) Documentación acreditativa de la disponibilidad de los edificios o terrenos donde se ejecutarán las inversiones:
    - La propiedad, mediante escrituras, nota simple o certificación registral actualizada.
    - El arrendamiento, mediante contratos liquidados con una duración considerando sus posibles prórrogas, que comprenda como mínimo, el periodo de ejecución del proyecto y el de los compromisos establecidos en esta orden.
    - Concesión por una Administración Pública por un plazo igual o superior a 10 años, computados desde la solicitud de ayuda.

En estos dos últimos supuestos deberá declararse que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones subvencionadas.

7. Examinada la documentación y, en su caso, las alegaciones presentadas el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno al favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
8. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución motivada por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
9. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de 6 meses computados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.
10. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de 1 mes computado a partir del día siguiente a



aquel en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses computados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

11. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
12. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (sede corporativa <http://sede.juntaex.es/>) y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
13. No se admitirán modificaciones del proyecto de inversión, ni de incremento de las cuantías solicitadas, salvo la/s renuncia/s a alguna/s de la/s inversión/es solicitadas previamente en los términos previstos en el artículo 17 de las bases reguladoras de la ayuda.
14. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, que no alteren esencialmente la naturaleza o la finalidad de la ayuda, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo previsto en el artículo 23 de las bases reguladoras.
15. Con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto y la acreditación del 60 % del pago de la inversión auxiliable aprobada, en el caso de resolución estimatoria, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 2 meses desde su notificación, la documentación justificativa de haber formalizado una garantía de buena ejecución como prevé el apartado 2 del artículo 22 de las bases reguladoras de la ayuda.

#### ***Artículo 9. Criterios objetivos de valoración y ponderación.***

1. Serán criterios para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre ellas, los siguientes:
  - a) Tipo de beneficiario.
  - b) Subsector en el que se realice la inversión.
  - c) Inversiones verdes.
  - d) Inversiones con mayor valor añadido.
  - e) Inversiones que influyan favorablemente en la creación de empleo.



- f) Cultivos sociales.
  - g) Características de la empresa.
  - h) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.
  - i) Importe de la inversión.
  - j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente.
  - k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género.
  - l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial.
2. La ponderación de cada uno de estos criterios será la siguiente:
- a) Según el tipo de beneficiario:
    - a.1. Sociedad cooperativa de 2.º o ulterior Grado o cooperativa acogida a la Orden APA/180//2008, de 22 de enero: 7 puntos.
    - a.2. Cooperativa resultante de un proceso de fusión en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de estas ayudas: 6 puntos.
    - a.3. Entidades Asociativas Prioritarias: 5 puntos.
    - a.4. Cooperativas agrarias con más de 100 socios e integrada en cooperativa de 2.º o ulterior Grado: 5 puntos.
    - a.5. Resto de cooperativas agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación: 2 puntos.
  - b) Según el subsector en el que se realice la inversión:
    - b.1. Frutas, frutos secos, hortalizas, vino, aderezo, aceite, cerdo ibérico y elaboración de quesos de oveja y cabra: 4 puntos.
    - b.2. Resto de sector cárnico, cereales y corcho: 3 puntos.
  - c) Inversiones verdes, es decir aquellas que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:
    - c.1. Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 2 puntos.
    - c.2. Inversiones en las que más del 20 % y hasta el 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 1 punto.



- d) Inversiones cuyo producto tiene mayor valor añadido (máximo 3 puntos a acumular por mayor valor añadido):
- d.1. Producción ecológica: 2 puntos.
  - d.2. Denominación de Origen o Indicación Geográfica Protegida: 1 punto.
  - d.3. Marca propia inscrita a nombre del solicitante antes de solicitar la ayuda: 1 punto.
- e) Inversiones que influyan positivamente en el empleo:
- e.1. La empresa se compromete a crear como mínimo 1 puesto de trabajo por cada 300.000 € de inversión auxiliable aprobada: 4 puntos.
  - e.2. La empresa se compromete a mantener el empleo: 1 punto.
- f) Inversión realizada para la transformación de productos procedentes de cultivos sociales:
- f.1. Frutas y hortalizas: 3 puntos.
  - f.2. Frutos secos, vino, aderezo y aceite: 2 puntos.
  - f.3. Sector del cerdo ibérico, y elaboración de queso de oveja o cabra: 1 punto.
- g) Tipo de empresa: a las empresas Tipo I se les valora con 4 puntos.
- h) Empresas (que sean o bien Entidades Asociativas Prioritarias o bien Cooperativas o bien ambas) que destinen al menos el 5 % de la inversión al control de la calidad del producto inicial de entrada, y se dotarán de 4 puntos.
- i) Importe de la inversión auxiliable:
- i.1. Inversiones menores de 300.000 euros: 4 puntos.
  - i.2. Inversiones comprendidas entre 300.001 y 500.000 euros: 3 puntos.
  - i.3. Inversiones comprendidas entre 500.001 y 750.000 euros: 2 puntos.
  - i.4. Inversiones comprendidas entre 750.001 y 1.000.000 euros: 1 punto.
- j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente: 2 puntos.
- k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género (empresas dirigidas por mujeres o en las que es sus consejos de administración sea paritaria la participación de hombres y mujeres): 1 punto.



- l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial: 1 punto.
3. En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes las solicitudes con una inversión auxiliable solicitada de menor importe.
4. Con el fin de asegurar la calidad de las actuaciones a financiar, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 8 puntos y obtener puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes.

**Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.**

El beneficiario adquiere las obligaciones que se relacionan en los artículos 25 y 32 de las bases reguladoras.

**Artículo 11. Ejecución y alteraciones del proyecto.**

La ejecución y las alteraciones del proyecto subvencionado deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 26 y 27 de las bases reguladoras.

**Artículo 12. Liquidación de la ayuda.**

1. Finalizadas las inversiones, el beneficiario solicitará el pago de la ayuda (Anexo VI) debiendo acompañar la documentación justificativa acreditativa de la realización de las inversiones que establece el artículo 29 de las bases reguladoras de la ayuda. Entre la documentación que debe aportarse, se acompañará de una memoria justificativa de las inversiones realizadas conforme al Anexo VII.
2. El plazo máximo improrrogable para la presentación de la solicitud de liquidación será de 15 días desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.
3. Las subvenciones se liquidarán y abonarán conforme a lo previsto en el artículo 31 de las bases reguladoras, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 30 de dichas bases.
4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado la pérdida del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro de la misma, conforme a lo previsto en las bases reguladoras.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 8 de febrero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****CATEGORÍAS Y TIPOS DE EMPRESAS (1)****A) CATEGORÍAS:**

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

**B) TIPOS EMPRESAS:**

En función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

— Tipo 1: empresa autónoma.

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25 % (3) en otra empresa.
- el 25 % (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

— Tipo 2: empresa asociada.

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación comprendida entre el 25 % <sup>(3)</sup> y el 50 % <sup>(3)</sup> de dicha empresa,
- o si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % <sup>(3)</sup> y el 50 % <sup>(3)</sup> de la empresa solicitante,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella <sup>(5)</sup>.

— Tipo 3: empresa vinculada.

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas <sup>(6)</sup>, que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota n.º 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

### C) LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL <sup>(7)</sup>:

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

— los asalariados de la empresa,



- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos.

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

- 
- (1) En el presente texto, el término definición se refiere al Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre a definición de pequeñas y medianas empresas.
  - (2) Artículo 3 de la deflnición.
  - (3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).
  - (4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
    - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;



- b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.

(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

- (5) Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 831349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).

A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.

- (6) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001(65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).

- (7) Artículo 5 de la definición.

**ANEXO II**

## PRODUCTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL TFUE

<b>(1)</b> <b>Partidas de la nomenclatura de Bruselas</b>	<b>(2)</b> <b>Denominación de los productos</b>
Capítulo 1	Animales vivos
Capítulo 2	Carnes y despojos comestibles
Capítulo 3	Pescados, crustáceos y moluscos
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural
Capítulo 5	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozos
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 7	Legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8	Frutos comestibles; cortezas de agrios y de melones
Capítulo 9	Café, té y especias, con exclusión de la yerba mate (partida 09.03)
Capítulo 10	Cereales
Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidones y féculas; gluten; inulina
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; pajas y forrajes
Capítulo 13	
ex 13.03	Pectina



<b>(1)</b> <b>Partidas de la nomenclatura de Bruselas</b>	<b>(2)</b> <b>Denominación de los productos</b>
Capítulo 15	
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas o fundidas
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto o fundidos, incluidos los sebos llamados <i>primeros jugos</i>
15.03	Estearina solar; oleoestearina; aceite de manteca de cerdo y oleomargarina no emulsionada, sin mezcla ni preparación alguna
15.04	Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados
15.12	Grasas y aceites animales o vegetales hidrogenados, incluso refinados, pero sin preparación ulterior
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y otras grasas alimenticias preparadas
15.17	Residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales o vegetales
Capítulo 16	Preparados de carnes, de pescados, de crustáceos y de moluscos
Capítulo 17	
17.01	Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido
17.02	Otros azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas
17.03	Melazas, incluso decoloradas
17.05 (*)	Azúcares, jarabes y melazas aromatizados o con adición de colorantes (incluidos el azúcar con vainilla o vainillina), con excepción de los zumos de frutas con adición de azúcar en cualquier porcentaje



<b>(1)</b> <b>Partidas de la nomenclatura de Bruselas</b>	<b>(2)</b> <b>Denominación de los productos</b>
Capítulo 18	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
18.02	Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao
Capítulo 20	Preparados de legumbres, de hortalizas, de frutas y de otras plantas o partes de plantas
Capítulo 22	
22.04	Mosto de uva parcialmente fermentado, incluso <i>apagado</i> sin utilización de alcohol
22.05	Vinos de uva; mosto de uva <i>apagado</i> con alcohol (incluidas las mistelas)
22.07	Sidra, perada, aguamiel y otras bebidas fermentadas
ex 22.08 (*) ex 22.09 (*)	Alcohol etílico desnaturalizado o sin desnaturalizar, de cualquier graduación, obtenido con los productos agrícolas que se enumeran en el Anexo I, con exclusión de los aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparados alcohólicos compuestos (llamados <i>extractos concentrados</i> ) para la fabricación de bebidas
22.10 (*)	Vinagre y sus sucedáneos comestibles
Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias; alimentos preparados para animales
Capítulo 24	
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco
Capítulo 45	
45.01	Corcho natural en bruto y desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
Capítulo 54	



<b>(1)</b> <b>Partidas de la nomenclatura de Bruselas</b>	<b>(2)</b> <b>Denominación de los productos</b>
54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas)
Capítulo 57	
57.01	Cáñamo (cannabis sativa) en rama, enriado, espadado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas)
(*) Partida añadida por el artículo 1 del Reglamento n.º 7 bis del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 18 de diciembre de 1959 (DOCE de 30.1.1961, p. 71/61)	

**ANEXO III****III.A. MÓDULOS LIMITATIVOS.**

Para los costes que aparecen en este apartado y para el resto de costes que no se encuentren incluidos en el Anexo III.B, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Los gastos de las inversiones previstas en los proyectos sólo serán subvencionables hasta los importes máximos que se establecen a continuación:

**— CONSTRUCCIÓN:**

- Edificios industriales (incluida la cubierta de panel sandwich) ..... 250 €/m<sup>2</sup>
- Edificios industriales refrigerados en más del 75 % de su superficie, en los que el cerramiento exterior es de panel frigorífico aislante (tanto paramentos verticales) ..... 300 €/m<sup>2</sup>.
- Zonas destinadas a oficinas y laboratorios (zonas que exijan alicatados, suelos especiales, etc.) ..... 300 €/m<sup>2</sup>

**— ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN SUELO INDUSTRIAL (incluidas las obras de adaptación):**

- Edificios industriales ..... 250 €/m<sup>2</sup>

**— OBRAS DE ADAPTACIÓN (en inmuebles que no hayan recibido subvenciones en los últimos 5 años):**

- Edificios industriales ..... 150 €/m<sup>2</sup>

**— PANELES. Panel frigorífico aislante autoportante constituido por sándwich con láminas externas de acero prelacado.**

- Aislamiento en suelos de al menos 30 mm ..... 23 €/m<sup>2</sup>

**— FERMENTADORES DE FIBRA DE VIDRIO:**

- Fermentadores entre 5.000 y 30.000 litros.

$$\text{Precio (€/ud)} = 1.250 + \text{Volumen (litros)} / 25$$

- Fermentadores enterrados entre 8.000 y 30.000 litros.

$$\text{Precio (€/ud)} = 1.350 + \text{Volumen (litros)} / 20$$



Cuando para el uso a que este destinado requiera un tratamiento especial se podrá incrementar el precio un 7 %.

– Balsa de evaporación.

- IMPERMEABILIZACIÓN DE BALSAS. Realizadas con lamina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm ..... 4,50 €/m<sup>2</sup>

– Proyecto y dirección de obra.

En función de la inversión subvencionable se establecen los siguientes tramos para inversiones en obra civil:

INVERSIÓN HASTA	MÓDULO MÁXIMO	RESTO DE LA INVERSIÓN HASTA	PORCENTAJE ( %)
50.000	4.000	100.000	8,00
100.000	8.000	200.000	7,00
200.000	15.000	400.000	6,00
400.000	27.000	700.000	4,00
700.000	39.000	1.000.000	2,00
1.000.000	45.000	2.000.000	1,00
2.000.000	55.000	5.000.000	0,75
5.000.000	77.500	10.000.000	0,25
10.000.000	90.000	20.000.000	0,10

Para maquinaria y equipamientos e instalaciones se establecen los siguientes tramos:

INVERSIÓN HASTA	MÓDULO MÁXIMO	RESTO DE LA INVERSIÓN HASTA	PORCENTAJE ( %)
50.000	2.000	100.000	4,00
100.000	4.000	200.000	3,50
200.000	7.500	400.000	3,00
400.000	13.500	700.000	2,00
700.000	19.500	1.000.000	1,00
1.000.000	22.500	2.000.000	0,50
2.000.000	27.500	5.000.000	0,375
5.000.000	38.750	10.000.000	0,125
10.000.000	45.000	20.000.000	0,05

**III.B. ESTUDIO DE MODERACIÓN DE COSTES (COSTES SIMPLIFICADOS).**

El empleo de opciones de costes simplificados (OCS) supone que en lugar de reembolsar costes reales efectuados cuyo importe es necesario comprobar, se establezca de antemano la cuantía de la ayuda, que se pagará si el beneficiario realiza las acciones requeridas de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, independientemente de la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido.

Para los costes que aparecen en este apartado, el beneficiario no deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<b>Medida 4.2.1. Apoyo a las inversiones en transformación / comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón</b>			
<b>COSTES INDIVIDUALES</b>			
<b>DESCRIPCIÓN DEL COSTE</b>	<b>SECTOR</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
Básculas de 3T a 60T	General	€/Toneladas	239,98
Básculas 300-3000kg	General	€/Kg	1,84
Balanzas <=15kg	General	€/kg	17,44
Balanzas >15kg	General	€/kg	6,95
Calderas agua caliente	Aceite	€/Kcal/hora	0,08
Carros de acero inox	Cárnico	€/ud	560,67
Cintas transportadoras	General: conservas y aderezos, vino y aceite	€/m <sup>2</sup>	814,83
	Fruta	€/m <sup>2</sup>	2.093,41
Cocederas poliester	Conservas y aderezos	€/m <sup>3</sup>	160,39
Deposito cocedera cilíndrico	Fruta	€/m <sup>3</sup>	149,22
Compresores	General	€/Cv	341,60
Decantadores de aceite	Aceite	€/Kw	4.331,49
Depósito acero inoxidable	Vino	€/m <sup>3</sup>	177,13
	Aceite	€/m <sup>3</sup>	285,59
	Conservas y aderezos	€/m <sup>3</sup>	275,59



Depósito cilíndrico vertical con fondo plano y cerrado	Fruta	€/m <sup>3</sup>	87,03
Depósitos tipo ganímedes	Vino	€/m <sup>3</sup>	414,15
Depósitos poliéster	General	€/m <sup>3</sup>	137,61
Embutidora en continua	Cárnico	€/m <sup>3</sup>	27.742,00
Equipos de filtrado	Aceite	€/l/h	9,89
Equipos informáticos +pantalla/ratón/teclado	General	€/ud	1.095,12
Evaporadores	Cárnico y fruta	€/m <sup>2</sup>	57,48
Hidrolimpiadoras	General	€/w	0,57
Llenadoras	Vino	€/l/h	5,91
Paletizadores	General	€/Cajas-botes-/hora	13,17
Plataforma elevadora	General	€/T	436,11
Prensa neumática	Vino	€/HI	300,47
Selectora de color	Aceite	€/kg/h	20,99
	General	€/kg/h	19,87
Separadora pulpa-hueso	Aceite	€/Kg/h	1,81
Separadora pulpa-hueso =8000 kg/h	Aceite	€/Kg/h	2,15
Separadora pulpa-hueso >8000 kg/h	Aceite	€/Kg/h	1,61
Silos	General	€/m <sup>3</sup>	48,36
Tolvas de acero	General	€/m <sup>3</sup>	409,95
	Vino	€/m <sup>3</sup>	1.204,85
	Aceite	€/m <sup>3</sup>	329,63
Transformador	General	€/Kva	43,60



OTROS COSTES			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE	SECTOR	UNIDAD	IMPORTE
Apiladores	Cárnico	€/kg	5,37
Batidoras <=10.000kg	Aceite	€/kg	2,89
Batidoras >10.000kg	Aceite	€/kg	3,05
Bombas <10cv	General	€/cv	443,06
Bombas >= 10cv	General	€/cv	457,65
Carretilla elevadora diesel	General	€/kg	8,95
Carretilla elevadora eléctrica	General	€/kg	13,30
Cerradores de latas	Conservas y aderezos	€/latas/min	204,81
Cobertizos (obra civil)	General	€/m <sup>2</sup>	99,22
Cortadoras	Cárnicas	€/piezas/min	233,36
Despalilladora	Vino	€/T/h	809,76
Fermentadores de poliéster	General	€/l	0,10
Fregadora	General	€/m <sup>2</sup>	1,61
Instalación Contraincendios básica (incluye: detectores de incendios, extintores, pulsadores, señales, sirenas, central)	General	%/inversión	0,27
Instalaciones completas de plantas de curado de tabaco	Bebidas y tabaco	€/kg-año	0,43
Máquina de hamburguesa	Cárnicas	€/porciones/min	118,89
Molinos	Aceite	€/cv	174,88
Pavimento pulido	General	€/m <sup>2</sup>	17,42
Paneles frigoríficos espesor <80	General	€/m <sup>2</sup>	20,75
Paneles frigoríficos espesor >=80	General	€/m <sup>2</sup>	34,42



Pesadora de aceitunas	Aceite	€/kg	43,82
Sierras de despiece	Cárnico	€/W	2,48
Sinfines	Aceite	€/m	647,86
	General	€/m	818,63
Transpaleta manual: rango básico	General	€/kg	0,10
Transpaleta manual: rango superior	General	€/kg	0,71
Urbanización	General	€/m <sup>2</sup>	32,12

AGRUPACIÓN DE CONCEPTOS			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE	SECTOR	UNIDAD	IMPORTE
Balsas Evaporación: Obra completa	Aceite	€/m <sup>2</sup>	22,35
Línea extracción molturación aceituna	Aceite	€/T/día	1.574,30
Línea recepción aceituna	Aceite	€/T	63,98



Consejería de

Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio*Dirección General de  
Política Agraria Comunitaria*

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO IV****SOLICITUD DE AYUDA****INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**Nº de Expediente **F.G****A.- SOLICITANTE:**

**PERSONA FÍSICA:** NIF \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

**PERSONA JURÍDICA:** CIF \_\_\_\_\_ Razón social \_\_\_\_\_

**Representante legal  
(APELLIDOS, NOMBRE Y NIF)** \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

**B.- OBJETO DE LA SOLICITUD:**

**1. MODALIDAD:**  NUEVO CENTRO PRODUCTIVO  AMPLIACIÓN  MODERNIZACIÓN

ACTIVIDAD/PROYECTO PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN \_\_\_\_\_

Epígrafe I.A.E.  Otras actividades (1) \_\_\_\_\_

**(1) RELLENAR EN CASO DE HABER SELECCIONADO "OTRAS ACTIVIDADES", EN LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

**2. DATOS DEL PROYECTO:**

1.- UBICACIÓN DE LAS INVERSIONES A SUBVENCIONAR \_\_\_\_\_

2.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO, SIN INCLUIR ECONOMÍA CIRCULAR (€) (1)	IMPORTE CONTEMPLADO E PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR (€) (2)	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (€) (1+2)
1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS			
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO			
3. INSTALACIONES			
4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA			
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>			

**C.- OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO:**

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

**D.- INVERSIONES RELACIONADAS CON LA FUSIÓN DE ORGANIZACIONES (ARTÍCULO 12.4):**

SI  NO

**E.- INVERSIONES RELACIONADAS CON LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LA INNOVACIÓN (ARTÍCULO 12.5):**

SI  NO

**F.- INVERSIONES CONTEMPLADAS EN PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 12.6:**

SI  NO  CUANTÍA DE LA INVERSIÓN DESTINADA A ESTOS PROYECTOS \_\_\_\_\_

**G.- INVERSIONES CONTEMPLADAS EN UN PLAN DE REESTRUCTURACIÓN EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 12.7 (Plan de Actuaciones para la reestructuración de Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura):**

- Entidades resultantes de procesos de reestructuración e integración cooperativos.
- Entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de Extremadura.

**H.- SOLICITUD DE INCREMENTO DE LA AYUDA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 12.8.**

- Nueva empresa que crea nuevos puestos de trabajo.
- Creación de empleo:

	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (Mantener + Crear)
AUTÓNOMOS		
FIJOS		
FIJOS DISCONTINUOS		
<b>TOTAL</b>		

- Inversiones que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:
  - Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad.
  - Inversiones en las que más del 20 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad.
- Inversiones destinadas a la transformación de un producto, cuyo sector primario se considera social por el empleo que genera
- Actividades prioritarias.
- Inversiones realizadas en procesos productivos cuya elaboración se realice bajo una figura de calidad diferenciada (Denominaciones de Origen Protegidas, Indicación Geográfica Protegida, Producción Ecológica).

**I.- DECLARACIONES. El solicitante declara:**

- Que son ciertos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (**la falsedad en documentos públicos es un delito de acuerdo con el artículo 392 del Código penal**).
- **Que reúne los requisitos para ser considerado beneficiario y acepta las condiciones de la subvención.**
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica, estatal y la Seguridad Social.
- Que según la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo, el solicitante, se encuentra en alguna de estas situaciones:  AUTÓNOMA  ASOCIADA  VINCULADA.
- Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.
- Que posee la disponibilidad de los terrenos o edificios donde se ejecutarán las inversiones subvencionadas, sin que exista impedimento legal para ello.
- Que cuenta o, en su caso, que se encuentra en tramitación las licencias, autorizaciones y permisos que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad, así como del cumplimiento de la restante



normativa sectorial que resulte de aplicación, en especial en materia de urbanismo, medioambiente, higiene y bienestar animal.

- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente declara la conformidad para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la financiación pública que reciba, puedan hacerse públicos conforme a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014, y a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado.

**J.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.** Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan:

- Datos identidad personal: DNI o documento análogo acreditativo de la identidad, NIF, residencia y empadronamiento:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Poder de representación:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Información relativa a la condición de PYME:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Última declaración presentada sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**

*En caso contrario, de no otorgarse el consentimiento para la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.*

**K.- SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL NO INICIO DE LAS INVERSIONES MEDIANTE ACTA NOTARIAL DE PRESENCIA:**

SI  NO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.  
(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Avenida Luis Ramallo s/n, Mérida. 06800.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**  
**Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias**  
**Servicio de Incentivos Agroindustriales**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA****Marque con una X:**

- Memoria del proyecto de inversión que deberá presentar el contenido mínimo previsto en el Anexo "Memoria del proyecto" (Anexo V).
- Copia de presupuestos y facturas, en el caso de costes no incluidos en el Anexo III.B.
- En el caso de inversiones de más de 500.000 euros realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando las solicitudes de subvención para las inversiones y la ejecución de las mismas en caso de concesión de la ayuda.
- Certificación del Registro Mercantil: Identificativos, de capital y representación social, relación de actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y relación de cuentas depositadas del ejercicio anterior.
- Copia de resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.
- Certificado de vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.
- En su caso, certificado que acredite la realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica.
- En su caso, número de registro de marca en el Registro de Patentes y Marcas en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**  
**Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias**  
**Servicio de Incentivos Agroindustriales**

**ANEXO V****CONTENIDO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO****Su contenido se estructurará como se indica a continuación:**

1. Explicación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir los fines establecidos en las bases reguladoras.
2. Tipo de Empresa (marque donde corresponda por situación):
  - a. **Tipo I**
    - Personas físicas
    - Sociedades Asociativas Agrarias (Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación -SATs-)
    - Sociedades, que no son Cooperativas ni SATs, cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas
    - Sociedades, que no son Cooperativas ni SATs, que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas.
  - b. **Tipo II**
    - Empresas que NO son del tipo I
3. En caso de tramitar el expediente a través de CONSULTORÍA-ASESORÍA (\*) indicar nombre:  
(\*). Debe estar autorizada por la solicitante.
4. Descripción **de la empresa**, mediante desarrollo de los siguientes apartados:
  - a. Antecedentes
  - b. Actividades que desarrolla.
  - c. Justificación de manera razonada de la realización del proyecto de inversión
  - d. Descripción del proceso productivo.
  - e. Información sobre el consumo de materias primas y obtención de productos finales.

	Designación	Ud/año	Antes de la inversión	Después de la inversión
<b>Entrada de materias primas</b>				
<b>Salida de productos finales</b>				



- f. Cuadro resumen de los efectos de las inversiones previstas sobre la capacidad instalada.

	Antes de la inversión	Después de la inversión
Almacenamiento de materias primas		
Manipulación		
Transformación		
Envasado		
Almacenamiento de productos terminados		

Nota: Indíquese las unidades de medida (t, Hl, etc.)

- g. Cumplimiento de la normativa sanitaria y de registro industrial:

- N° Registro Sanitario.
- N° Registro Industrias Agrarias.

- h. Datos de Empleo

Cuadro-Resumen	Antes de la inversión	Después de la inversión
Autónomos		
Fijos		
Eventuales		
Totales .....		

**RATIO DE CREACION DE EMPLEO MINIMO SEGÚN EL ARTICULO N° 12.8.b**

N° DE EMPLEOS QUE DESEAN CREAR (a): \_\_\_\_\_ UTAs

INVERSION TOTAL SOLICITADA (b): \_\_\_\_\_ €

Ratio Creación de empleo mínimo:  $R = (b) / 300.000 \text{ €} =$  \_\_\_\_\_

¿Es (a) mayor que R? : SI  NO

Caso de ser afirmativo puede optar al incremento del % de ayuda por razón de creación empleo



5. Planos:
  - a. Plano de situación o emplazamiento.
  - b. Plano de planta de distribución. Se diferenciará la situación actual y la situación futura.
6. Relación desglosada y cuantificada de las inversiones previstas, ordenadas bajo los siguientes capítulos:
  - a. Obra Civil y/o adquisición de inmuebles.
  - b. Maquinaria y Bienes de Equipo.
  - c. Instalaciones.
  - d. Otras Inversiones.
7. Relación de ofertas de suministro, detallando concepto, proveedor, importe y opción elegida. Se presentarán, en el caso de costes no incluidos en el Anexo III.B, presupuestos o facturas proforma, relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las subvenciones.
8. Estudio económico (Separata). Acreditará la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión que incluya TIR, VAN y PAYBACK de la situación prevista tras la realización de las inversiones objeto de la subvención:
  - a. Cuenta de explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la inversión (**CUADRO N° 1**):
    - "Antes de la Inversión": Datos de la Cuenta de Explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la ejecución de la inversión.
    - "Después de la Inversión": Reflejará el resultado esperado una vez realizada la inversión.
  - b. Análisis de la inversión (**CUADRO N° 2**):
    - Rentabilidad de la Inversión CON Subvención.
    - Rentabilidad de la Inversión SIN Subvención.
9. Además, deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) del Impuesto de Sociedades o del IRPF del último ejercicio presentado.
10. Además, deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) del poder notarial o en caso de no disponer de este código de los siguientes datos de la escritura: código de notario, código de la notaría, número de protocolo de la escritura, número Bis del protocolo y fecha de autorización de la escritura.



**CUADRO Nº 1: CUENTA DE EXPLOTACIÓN.** La columna "Antes de la Inversión" se rellenará con los datos de la Cuenta de Explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la ejecución de la inversión, y la columna "Después de la Inversión" reflejará el resultado esperado una vez realizada la inversión. Si la empresa es de nueva creación, la columna "Antes de la Inversión" deberá inutilizarse señalándola con un trazo.

CUENTA DE EXPLOTACIÓN		ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	1.1. Importe Neto Cifra de Negocios (Ventas)	0,00	0,00
	1.2. Aumento de Existencias	0,00	0,00
	1.3. Trabajos efectuados para el Inmovilizado	0,00	0,00
	1.4. Otros Ingresos de Explotación	0,00	0,00
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	2.1. Aprovisionamientos (Compras)	0,00	0,00
	2.2. Reducción de Existencias	0,00	0,00
<b>3</b>	<b>VALOR AÑADIDO (1 - 2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>4</b>	<b>OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	4.1. Gastos de Personal	0,00	0,00
	4.2. Dotaciones para amortizaciones	0,00	0,00
	4.3. Variación de Provisiones	0,00	0,00
	4.4. Otros gastos de Explotación	0,00	0,00
<b>I</b>	<b>RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN (3 - 4)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	6. Ingresos Financieros	0,00	0,00
	7. Gastos Financieros	0,00	0,00
<b>II</b>	<b>RESULTADO FINANCIERO (6 - 7)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	9. Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
	10. Gastos Extraordinarios	0,00	0,00
<b>III</b>	<b>RESULTADO EXTRAORDINARIO (9 - 10)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>IV</b>	<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (I + II + III)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	11. Impuesto sobre Sociedades	0,00	0,00
<b>V</b>	<b>RESULTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (IV - 11)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



CUADRO Nº 2: ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN

Rentabilidad de la Inversión CON Subvención		Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversión prevista, y considerando que SI será concedida la subvención objeto de esta solicitud									
Importe de la Inversión Solicitada		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Periodos											
Flujos de caja CON subvención		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasa descuento											
Valor Actual Neto (VAN) CON subvención											
Tasa Interna Retorno (TIR) CON subvención											
Plazo de Recuperación CON subvención											

Rentabilidad de la Inversión SIN Subvención		Se tendrán en cuenta los flujos de caja generados por efecto de la incorporación de la inversión prevista, y considerando que NO será concedida la subvención objeto de esta solicitud									
Importe de la Inversión Solicitada		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Periodos											
Flujos de caja SIN subvención		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasa descuento											
Valor Actual Neto (VAN) SIN subvención											
Tasa Interna Retorno (TIR) SIN subvención											
Plazo de Recuperación SIN subvención											

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.  
(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)



Consejería de  
Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

*Dirección General de  
Política Agraria Comunitaria*

REGISTRO DE ENTRADA



**JUNTA DE EXTREMADURA**



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO VI**

**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

**INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O  
DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA**

Nº de Expediente F.G.

**A.- SOLICITANTE:**

**PERSONA FÍSICA:** NIF \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_  
**PERSONA JURÍDICA:** CIF \_\_\_\_\_ Razón social \_\_\_\_\_  
**Representante legal**  
**(APELLIDOS, NOMBRE Y NIF)** \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

**B.- DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

**B.1) DATOS BANCARIOS**

TITULAR DE LA CUENTA \_\_\_\_\_

*(Debe coincidir con el beneficiario de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)*

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA															

**B.2) AUTORIZO**, en caso de no estar dada de alta la cuenta arriba referenciada en el "Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura", a que el pago se realice en **cualquier otra cuenta titularidad del beneficiario que esté activa en dicho sistema.**

**C.- OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO:**

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE (€)	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

**D.- SOLICITUD.**

El que suscribe actuando su propio nombre o, en su caso, en representación de la empresa beneficiaria, SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Solicita (€)	Justifica (€)
1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS		
2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO		
3. INSTALACIONES		
4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA		
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		

(\*) Se tendrá en cuenta las cifras aquí consignadas a efectos de las posibles reducciones y exclusiones se aplicarían a los gastos no subvencionables que se detecten de acuerdo con los artículos 25 y 29 del Reglamento (CE) nº 65/2011)

**E.- DECLARACIONES Y COMPROMISOS:**

- Se han realizado y pagado las inversiones conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, en la resolución de concesión y de acuerdo al proyecto aprobado.
- La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, del empleo comprometido contados a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud de liquidación., conforme a los recogido en las bases reguladoras y en la resolución de concesión.
- Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.



**F.- COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN.** Serán comprobados de oficio de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos que se relacionan:

- Datos identidad personal, residencia y empadronamiento:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Poder de representación:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro:  **NO DOY MI CONSENTIMIENTO PARA QUE SE CONSULTE ESTE DATO.**

*En caso contrario, de no otorgarse el consentimiento para la consulta, deberán ser aportados los datos y certificados correspondientes requeridos por el procedimiento.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

(FIRMA Y, EN SU CASO, SELLO DE LA EMPRESA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Avenida Luis Ramallo s/n, Mérida. 06800

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**  
**Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias**  
**Servicio de Incentivos Agroindustriales**

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****Marque con una X:**

- Memoria justificativa de las inversiones realizadas, debiendo presentar el contenido mínimo recogido en el Anexo VII.
- Cuando la subvención sea igual o superior a 300.000 euros, las cuentas justificativas de la inversión deberán ser verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el caso de costes no incluidos en el Anexo III.B), en original o copia compulsada.
- Justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas, en original o copia compulsada, en el caso de costes no incluidos en el Anexo III.B):
  - Documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y extracto de movimientos y con sello de la entidad bancaria.
  - En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido a un tercero, documento de cesión otorgado ante fedatario publico.
  - Efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
- Licencias y autorizaciones que correspondan para iniciar la ejecución de las inversiones y/o realización de la actividad.
- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de inmuebles. En este caso, deberá aportarse los documentos acreditativos de la inscripción del bien en el registro público correspondiente.
- En caso de que haya solicitado incrementos de la ayuda:
  - Vida laboral de la empresa y de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la presente solicitud de liquidación.
  - Vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.  
(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**  
**Dirección General de Políticas Agrarias Comunitarias**  
**Servicio de Incentivos Agroindustriales**

**ANEXO VII****CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS**

1. Resumen de las inversiones realizadas con las desviaciones producidas respecto de las inicialmente proyectadas:
2. Otras ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas para el proyecto subvencionado. Otras fuentes de financiación.
3. Relación de justificantes de la inversión: gastos y pagos efectuados (vencidos y pendientes). Conforme a la tabla modelo.
4. Justificantes en los supuestos de concesión de incrementos de la ayuda.
5. Inscripciones en Registros oficiales. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
6. Fotografías de la inversión.
7. Fotografías de la publicidad realizada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)





*EXTRACTO de la Orden de 8 de febrero de 2017 por la que se realiza la convocatoria de ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo de inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, ejercicio 2017. (2017050037)*

BDNS(Identif.):332367

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Objeto.**

Apoyo a las inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se destinen a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas que se encuentren recogidos, tanto el producto como el resultado de la transformación, en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con la finalidad de promover la inversión productiva y la mejora de la competitividad en la región.

**Segundo. Beneficiarios.**

Personas físicas y jurídicas titulares de empresas agroalimentarias que cumplan con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 208/2016, de 28 de diciembre.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 208/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas (DOE n.º 2, de 3 de enero de 2017).

**Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.**

La cuantía de la convocatoria para el ejercicio de 2017 asciende a un total de 22.500.000,00 euros, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con una financiación del 75 %, con cargo a la aplicación presupuestaria 12 04 323C 770.00, proyecto 201612004000500, de conformidad con el siguiente desglose:

Anualidad 2017 Aplicación 12.04.323C.770.00 Proyecto 201612004000500 Cuantía 0,00 euros.

Anualidad 2018 Aplicación 12.04.323C.770.00 Proyecto 201612004000500 Cuantía 2.500.000,00 euros.



Anualidad 2019 Aplicación 12.04.323C.770.00 Proyecto 201612004000500 Cuantía 20.000.000,00 euros.

La subvención será a fondo perdido. La inversión mínima auxiliable será de 25.000,00 euros y la inversión máxima auxiliable será de 20.000.000,00 euros, una vez efectuadas las deducciones correspondientes.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses computados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 8 de febrero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Villanueva de la Sierra. (2017060171)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Villanueva de la Sierra se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Villanueva de la Sierra tiene por objeto compatibilizar el uso industrial en el Suelo No Urbanizable Común Tipo 3 a excepción de las áreas protegidas pertenecientes a la Red Natura 2000 del término municipal de Villanueva de la Sierra.

Para ello, se modifica el Artículo 285 "Condiciones específicas del Suelo No Urbanizable común Tipo 3" del Plan General Municipal para hacer compatible las instalaciones o establecimientos de carácter Industrial (en concreto la categoría 3.<sup>a</sup>). Dicha categoría se define como "Industrias y almacenes incompatibles con otros usos que no sean industriales bien por las molestias propias o por las derivadas de su implantación al requerir un dimensionamiento de infraestructuras que supera el existente, o que unido a la demanda tradicional llegará a superarlo por lo que obligan a una ubicación dentro de los polígonos industriales, o fuera del suelo urbano cumpliendo en estos casos los requisitos exigidos por estas Normas".

Texto modificado. Artículo 285 "Condiciones específicas del Suelo No Urbanizable común Tipo 3". Se incluye en dicho artículo el siguiente texto: Se permitirá el uso industrial 3.<sup>a</sup> categoría en el Suelo No Urbanizable Común. Tipo 3, a excepción de las Áreas Protegidas ZEC actuales o futuras que determine el Organismo Ambiental, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo. Las condiciones de este uso se establecen a continuación:



- Parcela mínima: 1,5 ha según lo establecido en artículo 26 de la LSOTEX.
- Ocupación máxima: 20 %.
- Edificabilidad: 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Resto de condicionantes, los establecidos en el artículo 258 del PGM.

## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 16 de septiembre de 2016, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ayuntamiento de Pozuelo de Zarcón	-
Ayuntamiento de Villa del Campo	-
Ayuntamiento de Hernán Pérez	-
Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles	-

### 3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan General Municipal de Villanueva de la Sierra, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

#### 3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Villanueva de la Sierra tiene por objeto compatibilizar el uso industrial en el Suelo No Urbanizable Común Tipo 3 a excepción de las áreas protegidas pertenecientes a la Red Natura 2000 del término municipal de Villanueva de la Sierra.

En el Suelo No Urbanizable Común Tipo 3, aparecen los lugares de la Red Natura 2000, ZEC "Ríos Arrago y Tralgas" y ZEC "Sierras de Risco Viejo", aunque se excluyen éstos de la modificación puntual, en la información cartográfica relativa al ámbito de aplicación de la modificación puntual aparecen incluidos.

La modificación puntual afecta al Suelo No Urbanizable Común Tipo 3 del término municipal de Villanueva de la Sierra, la clasificación del mismo no se considera adecuada, ya que se ha detectado la presencia de valores ambientales, tales como hábitats de la Directiva 92/43/CEE y Montes de Utilidad Pública en dicho suelo. Con la citada clasificación no es posible analizar convenientemente los efectos ambientales que la modificación ocasionará sobre el medio ambiente.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de 1 de diciembre de 2014, el Plan Territorial de la Sierra de Gata (DOE n.º 237, de 10 de diciembre de 2014), ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Villanueva de la Sierra, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

#### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

En el Suelo No Urbanizable Común Tipo 3, aparecen los lugares de la Red Natura 2000, ZEC "Ríos Arrago y Tralgas" y ZEC "Sierras de Risco Viejo", aunque se excluyen éstos de la modificación puntual, en la información cartográfica relativa al ámbito de aplicación de la misma aparecen incluidos.

La modificación puntual puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Hábitats naturales de tamujares (92D0) y saucedas (92A0), considerados formaciones vegetales de importancia regional.
- Hábitat natural de interés comunitario Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (6310).
- Hábitat natural de interés comunitario Alcornocales de *Quercus* Suber (9330).
- Hábitat natural de interés comunitario Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* (9230), Brezales secos europeos (4030), Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090), Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae 91E0).
- Rodales con especies de flora protegida o singular, existe al menos un rodal conocido con presencia de orquídeas.

Como se ha mencionado previamente, la modificación afecta al Suelo No Urbanizable "Común", que son zonas que aún estando en un marco como el que se estudia, presentan valores ambientales que no han sido tenidos en cuenta en la planificación del término municipal, obviándose la existencia de hábitats en una parte importante de su superficie, parte del monte de utilidad pública "Carrascal", formaciones vegetales de interés, etc. Si bien en este suelo existen áreas donde la modificación no ocasionaría efectos ambientales de carácter significativo, si existirían otras superficies en las que las características naturales existentes, teniendo en cuenta la topografía, la vegetación que presenta un muy buen estado de conservación, la fauna, podrían verse afectadas, existiendo el riesgo de ocasionar fragmentación de hábitats, destrucción de vegetación de interés, así como efectos sobre la fauna.

En el término municipal de Villanueva de la Sierra se ubica el monte n.º 115 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, "Carrascal" propiedad de ese municipio y conformado por las parcelas catastrales 832 y 1034 del polígono 8, y 118 del polígono 9 de ese término. La modificación puntual propuesta podría afectar a una parte de la superficie del mismo.

El artículo 258 del PGM de Villanueva de la Sierra, establece la parcela mínima edificable para la implantación de instalaciones o establecimientos de carácter industrial en 1,5 hectáreas para terrenos de regadíos y 8 hectáreas para terrenos de secano. La presente modificación puntual modifica y reduce la parcela mínima para el uso industrial 3.ª categoría a 1,5 hectáreas en todos los casos, conforme al artículo 26 de la LSOTEX. Esto podría provocar repercusiones medioambientales negativas ya que se va a favorecer la proliferación de industrias en parcelas que anteriormente estaba prohibido, ocasionando efectos acumulativos sobre los factores ambientales, principalmente, suelo, vegetación y hábitats de interés.

La ocupación y el uso de los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable deben producirse y desarrollarse siempre con arreglo a los principios de desarrollo del medio rural adecuado a su carácter propio y utilización racional de los recursos naturales.

Tanto la inclusión del uso industrial como la reducción de parcela mínima edificable para la instalación de dicho uso que pretende la presente modificación, puede provocar algunos efectos medioambientales adversos significativos muy importantes, aumento de vertidos, aumento de la turbidez de las aguas, aumento de la generación de residuos, destrucción de la vegetación autóctona, destrucción de hábitats naturales de interés comunitario, destrucción de zonas de alimentación y crías de especies protegidas, aumento de la ocupación del suelo, ruidos, impacto paisajístico, etc... los cuales deberán estudiarse de una manera más exhaustiva.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arqueológico y Arquitectónico, se considera que la actuación no tiene incidencia puesto que no afecta a bienes de interés cultural, bienes inventariados o yacimientos arqueológicos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Dado el alcance de la modificación propuesta y la calidad ambiental de la zona, la modificación puntual puede afectar significativamente a los valores ambientales presentes en el término municipal.

Los aspectos ambientales deben ser integrados adecuadamente en la modificación puntual propuesta, para que ésta se desarrolle de una forma sostenible. Por ello será necesario llevar a cabo la evaluación ambiental de forma que se determinen las zonas con presencia de valores que se puedan ver afectados significativamente, así como la forma para acoger las modificaciones propuestas, previniendo y corrigiendo posibles afecciones.

#### 4. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias



y Territorio considera que la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Villanueva de la Sierra debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Junto a este informe se ha elaborado el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas en base al artículo 51 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se hará público a través de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>).

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 52, apartado 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 9 de enero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de una industria de fabricación de bidones metálicos, promovida por Greif Packaging Spain, SAU, en el término municipal de Don Benito. (2017060165)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de agosto de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de industria de fabricación de bidones metálicos, promovido por Greif Packaging Spain, SAU, en el término municipal de Don Benito, con CIF A-08387128.

Segundo. La actividad se ubica en las parcelas J-01, J-02, J-03, J-04, J-05, J-06, J-26 y J-27 del ASI-4 del Polígono Industrial San Isidro del término municipal de Don Benito. Las coordenadas UTM de la planta son X = 251.379; Y = 4.317.953; huso 30; datum ETRS89.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de participación pública, mediante Anuncio de 27 de septiembre de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuarto. Con fecha de 29 de septiembre de 2016 se envía escrito al Ayuntamiento de Don Benito con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. Con fecha 6 de octubre el Ayuntamiento de Don Benito emite informe técnico en el que informa favorablemente la ubicación de la industria de acuerdo con el Plan Municipal (DOE de 07/10/2015). Y con fecha 10 de noviembre de 2016 el Secretario General del Ayuntamiento de Don Benito certifica que se ha expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y que se ha notificado personalmente a los vecinos inmediatos la instalación propuesta.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 16 de diciembre de 2016 a Greif Packaging Spain, SAU y al Ayuntamiento de Don Benito, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, asimismo con fecha 16 de diciembre de 2016 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.1 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones no incluidas en el Anexo I y que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles superior a 5 toneladas al año".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

## RESUELVE :

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Greif Packaging Spain, SAU, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de industria de fabricación de bidones metálicos referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Don Benito (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 10.1 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones incluidas en el Anexo I y que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles superior a 5 toneladas al año, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/177.



## CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUOS	ORIGEN	DESTINO	TONELADAS /AÑO	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN <sup>(2)</sup>
17 01 07	Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento y nuevas infraestructuras	Gestor autorizado	50	R 13
17 04 05	Hierro y acero	Proceso productivo	Gestor autorizado	3	R 13
20 01 01	Papel y cartón	Papel y cartón desechado	Gestor autorizado	15	R 13
20 01 38	Madera	Madera y palets desechados	Gestor autorizado	5	R 13
20 01 39	Plástico	Plástico desechado	Gestor autorizado	1	R 13
20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y material de oficina asimilables a residuos domésticos	Servicio municipal	35	R 13



2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUOS	ORIGEN	DESTINO	TONELADAS /AÑO	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN <sup>(2)</sup>
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	Proceso productivo	Gestor autorizado	0,5	R 13
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes	Proceso productivo	Gestor autorizado	30	R 13
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Proceso productivo, envases contaminados con restos de pinturas o disolventes	Gestor autorizado	20	R 13
15 02 02*	Absorventes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de máquinas	Gestor autorizado	2	R 13
16 06 01*	Baterías de plomo	Baterías de carretillas elevadoras y apiladores eléctricos	Gestor autorizado	0,1	R 13

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Operaciones de valorización. Anexo II Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de un único foco de emisión de contaminantes a la atmósfera correspondiente a un equipo de oxidación térmica regenerativa (RTO) que recupera el calor de los gases de salida para mejorar el proceso de combustión de los compuestos orgánicos volátiles (COVs) generados en la cabina de pinturas, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada a los gases de combustión del quemador del horno de secado de 0,6 MW <sub>t</sub> de potencia térmica.	C	03 02 05 10	X		X		Gas natural	Calentamiento del horno de secado de pintura de bidones
	Chimenea asociada a los gases de combustión del quemador del horno de secado de 0,6 MW <sub>t</sub> de potencia térmica.	C	03 02 05 10	X		X		Gas natural	Secado de bidones pintados
	Chimenea asociada al equipo de oxidación térmica regenerativa (RTO) de 0,45 MW <sub>t</sub>	C	06 01 03 03	X		X		Gas natural	Aplicación de pinturas

Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con los gases de combustión de gas natural procedentes de la zona de calentamiento y de la zona de secado del horno de secado de pintura mas los gases procedentes de la combustión de los gases procedentes de la oxidación térmica de los COVs en el RTO.

2. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sup>x</sup> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sup>2</sup> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>
Compuestos orgánicos volátiles (COV) expresados como carbono orgánico total (COT)	50 mg/Nm <sup>3</sup>

3. En relación a las emisiones de COV desde los focos de la instalación industrial afectados por el Real Decreto 117/2003:

- Las emisiones difusas de COV deberán ser inferiores al 10 %, en relación a la entrada de COV al proceso, considerando como entrada la suma de la cantidad alimentada y la cantidad recirculada.
- No podrán emitirse COV desde sustancias o preparados de riesgo de los indicados en el artículo 5 del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, por lo que no podrán emplearse disolventes o pinturas que los contengan.

4. Según proyecto, la altura de la chimenea del foco 1, cumple el mínimo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, con la altura de 12 metros. Para la toma de muestras la chimenea incorporará una escalera de acceso a una plataforma.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

- El solado de las naves 1, 2 y 3 estará debidamente impermeabilizado mediante pavimentado con solera de hormigón armado de 15 cm de espesor con recubrimiento de pintura epoxi.
- La urbanización exterior estará debidamente impermeabilizada mediante pavimentado a base de hormigón armado de 20 cm de espesor acabado en cuarzo gris fratasado.
- Las instalaciones contarán una doble red de saneamiento formada por:
  - Red de aguas de aseos y vestuarios: se trata de una red independiente que recoge las aguas procedentes de aseos y vestuarios, con vertido a la red de alcantarillado de polígono.
  - Red de aguas de pluviales: recoge las aguas pluviales de cubiertas y sumideros para verter a la red de saneamiento municipal del polígono.



4. Para el vertido a la red de saneamiento deberá contar con la autorización de vertido del Ayuntamiento de Don Benito.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Según el proyecto el horario de trabajo será diurno. Las fuentes sonoras más significativas son:

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Alimentador de planchas de acero	86
Estación de soldadura	85
Línea de conformado de bidones cónicos metálicos	90
Estación de agrafado con máquina para desapilar fondos	87
Cabina de pintura para bidones cónicos	83
Horno de secado	86
Cinta transportadora para el horno	86
Máquina de serigrafía	86
Paletizadora con máquina elevadora	85
Transportadores de bidones	85
Sistema de oxidación térmica regenerativa para purificar emisiones (RTO)	85

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de los olores generados

Las principales fuentes de olores son los gases de combustión del horno, así como los compuestos orgánicos volátiles generados en la actividad de "recubrimiento del metal con pintura" que quedarán en todo momento confinados, y serán dirigidos para proceder a su eliminación en el equipo de oxidación térmica regenerativa.

- f - Medidas relativas a la prevención de la contaminación lumínica

El horario de trabajo está establecido en horario diurno, y para el horario nocturno tiene planteada la iluminación con iluminarias de alta eficiencia que evitarán el deslumbramiento, con encendido y apagado automático.



- g - Plan de ejecución y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) Primera medición de los valores límites de emisión a la atmósfera siguiendo las prescripciones establecidas en el punto - h -.
  - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento de Don Benito.
  - e) Licencia de obra.

- h - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado relativo al plan de ejecución.
3. Se efectuará al menos un control externo cada 5 años.
4. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre



que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

5. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con una antelación mínima de 15 días.
6. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup>, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
7. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en [extremambiente.gobex.es](http://extremambiente.gobex.es). Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.



- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de enero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad

La actividad consiste en la fabricación y pintado de bidones metálicos.

— Acceso

El acceso se realiza a través de la calle Monfragüe del Polígono Industrial San Isidro de Don Benito.

— Instalaciones

- Edificio 1: Zona de producción y almacén (4.017,50 m<sup>2</sup>). En este edificio habrá una zona dedicada a la fabricación del bidón cónico metálico con maquinaria de proceso, una zona dedicada al pintado del bidón con horno de secado y equipos auxiliares, una zona de almacenamiento de materias primas y una zona para el almacenamiento de bidones cónicos terminados y paletizados.
- Edificio 2: Almacén de pinturas y disolventes (76,13 m<sup>2</sup>).
- Edificio 3: Servicios auxiliares (83,38 m<sup>2</sup>). En este edificio estarán los equipos de aire comprimido, los cuadros de control de electricidad y la estación de regulación y medida de gas.
- Edificio 4: Centro de transformación prefabricado de hormigón (14,88m<sup>2</sup>)
- Marquesina: Almacén temporal de residuos (12,00 m<sup>2</sup>)

— Equipos principales

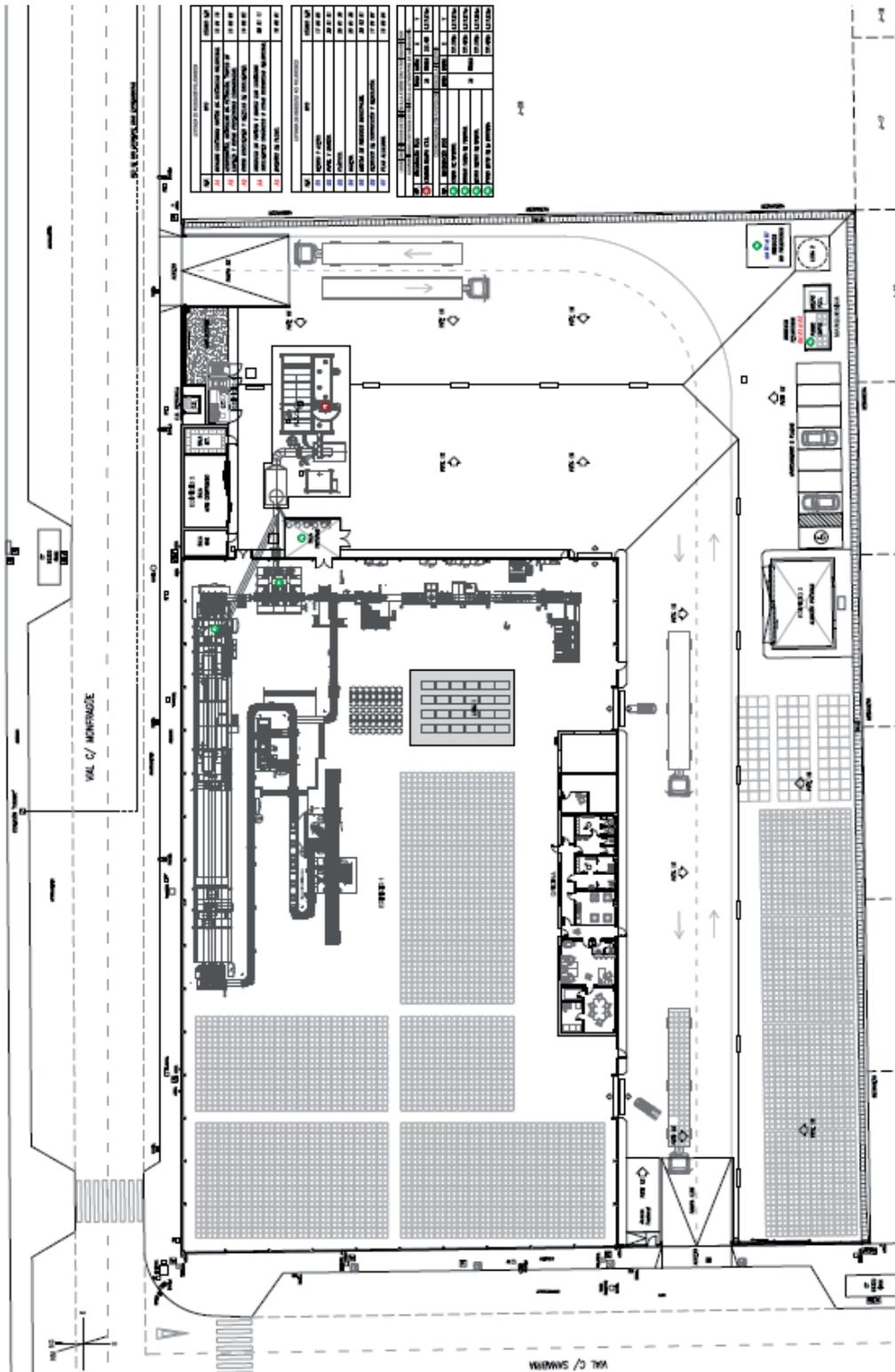
- Línea de conformado: Alimentador de planchas de acero, formadora cilíndrica, cerradora vertical más desapilado de fondos, transportadores de horno, refrigeración de soldadura, soldadura, cabina de pintura más transportador, horno de secado, RTO (sistema de reducción de emisiones) y estación de serigrafía.
- Línea de embalaje: Transportador de bidones y paletizador.
- Línea de pintura: envolvedora.
- Equipos auxiliares: Compresor 01-VSD, compresor 02, secadora más purga y cuadro IDE 16A III y 16A II.
- Grupo de presión (contra incendios): Bomba grupo de presión.
- Central de alarma PCI: Central de alarmas contra incendios.
- Iluminación servicios auxiliares: Iluminación LED.



ANEXO II

PLANOS PLANTA

AAU16/177





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura".*

(2017060180)

Visto el texto del "Convenio Colectivo de empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura" —código de convenio 81000045011997— que fue suscrito con fecha 24 de noviembre de 2016, de una parte, por la Asociación de empresas de captación, elevación, distribución y depuración de aguas potables y residuales de Extremadura, en representación de las empresas del sector y, de otra, por las centrales sindicales UGT, CCOO y CSI-F, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de enero de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

**CONVENIO COLECTIVO 2015-2018**

Convenio Colectivo de Empresas de Captación,  
Elevación y Distribución de Aguas Potables y  
Residuales de Extremadura

**TÍTULO I****ÁMBITO DE APLICACIÓN*****Artículo 1. Naturaleza jurídica del convenio colectivo, eficacia y alcance obligacional.***

El presente convenio colectivo de trabajo es el resultado de la libre negociación entre las partes firmantes para la redacción del Convenio Colectivo de empresas de captación, elevación, conducción y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura.

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las organizaciones firmantes, el presente convenio será de obligado cumplimiento a todas las asociaciones, entidades, así como empresas y personas trabajadoras, comprendidas dentro del ciclo integral del agua en sus ámbitos funcional, personal y territorial.

***Artículo 2. Partes firmantes del presente convenio colectivo.***

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales, de una parte, UGT FICA Extremadura, FSC-CCOO Extremadura y CSIF Extremadura como representación de los trabajadores y las trabajadoras, y de otra parte, la Asociación de empresas de captación, elevación, distribución y depuración de aguas potables y residuales de Extremadura, como representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para negociar el presente convenio colectivo.

***Artículo 3. Ámbito funcional.***

El presente Convenio colectivo regula las condiciones de trabajo entre las empresas y las personas trabajadoras cuya actividad económica esté comprendida dentro de la gestión total o parcial del denominado ciclo integral del agua: captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución de aguas potables, tanto para usos domésticos como industriales, y la evacuación mediante redes de alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales, tanto urbanas como industriales, ya se trate de servicios públicos prestados por empresas o entidades privadas o públicas, o de actividades prestadas para empresas privadas.

Para mejor precisión se especifica, por vía de exclusión expresa, que este acuerdo no será de aplicación a los organismos públicos, con o sin personalidad jurídica propia, que,



comprendidos en las actividades citadas en el párrafo anterior, realicen su cometido a través de personal sujeto a la normativa que regula la función pública, no quedando excluido el personal laboral en las empresas de naturaleza pública, en el supuesto que dicho personal no esté sujeto a la normativa de la función pública ni a convenio colectivo propio.

**Artículo 4. *Ámbito territorial.***

Lo dispuesto en el presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo pertenecientes a las empresas y Organismos Públicos que operen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 5. *Ámbito personal.***

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todas las personas trabajadoras, que, sujetas a relación laboral, presten servicios en las empresas del ámbito funcional en el momento de la entrada en vigor y a los que se incorporan con posterioridad.

**Artículo 6. *Ámbito temporal.***

El presente Convenio colectivo entrará en vigor a la fecha de su publicación en el DOE, sin perjuicio de la aplicación de las tablas salariales y el resto de materias que expresamente lo señalen, que será desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Artículo 7. *Condiciones más beneficiosas.***

Las cantidades establecidas en el presente Convenio son mínimas, de tal manera que las mejoras existentes se respetarán.

Las condiciones pactadas forman un mínimo, y serán compensadas anualmente.

Se garantiza a todos los trabajadores el incremento en salario base y antigüedad que tengan las tablas salariales del presente Convenio.

Los pluses y complementos no contemplados en el presente Convenio, que tengan los trabajadores, serán libremente negociados entre las personas trabajadoras y su empresa.

**Artículo 8. *Denuncia del Convenio.***

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su finalización, prorrogándose de año en año, si no mediara denuncia expresa de las partes.

Denunciado en su caso el convenio colectivo, éste permanecerá ultraactivo hasta el plazo máximo de cuatro años desde la fecha de expiración de la vigencia del mismo, con las retribuciones definitivas establecidas, correspondientes al año de expiración.



Durante el período de negociación del nuevo convenio, o durante sus prórrogas si el convenio no se hubiese denunciado, o no se hubiese denunciado en plazo, el convenio colectivo mantendrá su vigencia con las retribuciones definitivas establecidas correspondientes al año 2018.

Las partes se comprometen a constituir la mesa de negociación del siguiente convenio colectivo en el mes siguiente a partir de la denuncia del convenio.

#### ***Artículo 9. Vinculación a la totalidad.***

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación prácticas, serán consideradas globalmente.

#### ***Artículo 10. Comisión Paritaria.***

Para interpretar lo estipulado en el presente convenio colectivo, se crea una comisión paritaria entre los sujetos firmantes del Convenio Colectivo en la negociación que ha desembocado en el presente convenio colectivo, formada por cuatro miembros en representación de las personas trabajadoras y otros cuatro en representación de la asociación empresarial. No obstante, ambas partes, podrán designar, ocasional o permanentemente, asesores/as para cuantas materias estimen oportuno.

Esta comisión paritaria será única para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La comisión se reunirá con carácter ordinario, una vez cada seis meses y con carácter extraordinario, cuando una de las partes lo solicite en el plazo de quince días, pudiendo proceder a convocar la misma cualquiera de las partes que la integran. También se reunirá para actualizar, provisional o definitivamente, las tablas de las retribuciones previstas en este convenio.

En todos los casos, las consultas habrán de ser presentadas a través de las organizaciones firmantes y en el modelo pactado por las mismas.

Las partes de la comisión paritaria del presente convenio colectivo podrán someter sus discrepancias al ACUERDO INTERPROFESIONAL SOBRE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES DE EXTREMADURA (ASEC-EX) (Sistema Extrajudicial).

Las funciones de la comisión paritaria no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de la jurisdicción competente de acuerdo con la normativa vigente.

Por otra parte, y con el fin de solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas y las personas trabajadoras se someterán a los procedimientos de mediación establecidos en el ACUERDO INTERPROFESIONAL SOBRE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES DE EXTREMADURA (ASEC-EX) (Sistema Extrajudicial).

**Artículo 11. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.**

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:
  - a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
  - b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
  - c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.
  - d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.
  - e) Modificar aquellos artículos del presente Convenio, que la Comisión Paritaria considere.
2. Como trámite que será previo y facultativo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de, que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, o, si ello no fuera posible emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución o dictamen.
3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado uno, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio.
  - a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
  - b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
  - c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión Paritaria podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para la mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para



resolver la cuestión suscitada, o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

## TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

### CAPÍTULO I

#### **Artículo 12. Competencia y organización del trabajo.**

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: empresa y plantilla.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de las personas trabajadoras (en adelante RLT) tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio colectivo y lo que se acuerde en cada empresa y/o centro de trabajo en desarrollo del mismo.

### CAPÍTULO II

#### **Artículo 13. Subrogación.**

En esta materia se estará a lo dispuesto en el V Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales.

### CAPÍTULO III

#### **Artículo 14. Movilidad funcional.**

1. Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador/trabajadora podrá ser destinado/a a ocupar un puesto de grupo superior al que tuviera reconocido por plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.



2. Transcurrido dicho periodo, el trabajador o trabajadora podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si esta no se resolviera favorablemente, al respecto, en el plazo de quince días y previo informe, en su caso, de la RLT, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que la persona interesada solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.
3. Cuando se realicen funciones de grupo superior, pero no proceda el cambio de grupo por no reunir la persona interesada los requisitos precisos al respecto, ésta tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente entre el grupo asignado y la de la función efectivamente realizada.
4. Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, sólo en lo que límite temporal se refiere, los trabajos de grupo superior que la persona trabajadora realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el cambio de grupo o porque la misma desee adquirir experiencia práctica en funciones de nivel superior.
5. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo a favor de la persona trabajadora sustituida, en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

***Artículo 15. Trabajos de inferior grupo profesional.***

1. La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador o a una trabajadora a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a la RLT, si los hubiere, no pudiendo el interesado/a negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que esta movilidad se efectúe sin menoscabo de la dignidad de la persona trabajadora y sin perjuicio de su formación y promoción profesional. En esta situación, el trabajador o la trabajadora seguirá percibiendo la remuneración que, por su grupo y función anterior, le corresponda.
2. A un trabajador o trabajadora sólo se le podrá imponer la realización de trabajos propios de grupo inferior durante el tiempo imprescindible.
3. Si el destino de inferior grupo profesional hubiera sido solicitado por la persona trabajadora, se asignará a ésta la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de grupo superior a aquel por el que se le retribuye.
4. Si el destino de inferior grupo profesional es consecuencia de alguna incapacidad física o psíquica, se le asignará a la persona trabajadora la retribución correspondiente del nuevo grupo profesional.



5. Con independencia de todo lo anteriormente expuesto la empresa solo podrá ejercitar la movilidad funcional entre trabajadores y trabajadoras de la misma área funcional, salvo acuerdo entre las partes.

**Artículo 16. Permutas.**

Las personas trabajadoras trabajadores pertenecientes a la misma empresa, al mismo área funcional y nivel con destino en localidades diferentes, podrán solicitar de mutuo acuerdo la permuta entre sus respectivos puestos de trabajo, resolviendo la Dirección a la vista de las necesidades del servicio y demás circunstancias, una vez oído el Comité de empresa, o Delegados de personal, sin que ello conlleve derecho a indemnización alguna.

**Artículo 17. Movilidad geográfica.**

1. El traslado de las personas trabajadoras que no hayan sido contratados específicamente para prestar sus servicios en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambios de residencia, requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen. Se consideraran tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa, así como las contrataciones referidas a la actividad empresarial.

La decisión de traslado deberá ser notificada por el empresario a la persona trabajadora, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

Notificada la decisión de traslado, la persona trabajadora tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos de 4 mensualidades netas y a los gastos de desplazamiento de su familia y muebles, o la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades. La compensación a que se refiere el primer supuesto comprenderá tanto los gastos propios como los de los familiares a su cargo.

Sin perjuicio de la ejecutividad del traslado en el plazo de incorporación citado, la persona trabajadora que, no habiendo optado por la extinción de su contrato, se muestre conforme con la decisión empresarial podrá impugnarla ante la jurisdicción social. La sentencia declarará el traslado justificado o injustificado y, en este último caso, reconocerá el derecho de la persona trabajadora a ser reincorporado al centro de trabajo de origen.

Cuando, con objeto de eludir las previsiones contenidas en el apartado siguiente, la empresa realice traslados en periodos sucesivos de noventa días en número inferior a los umbrales allí señalados, sin que concurren causas nuevas que justifiquen tal actuación, dichos nuevos traslados se considerarán efectuados en fraude de ley y serán declarados nulos y sin efecto.



2. El traslado a que se refiere el apartado anterior deberá ir precedido de un periodo de consultas con los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras de una duración no superior a quince días, cuando afecte a la totalidad del centro de trabajo, siempre que este ocupe a más de cinco trabajadores, o cuando, sin afectar a la totalidad del centro de trabajo, en un periodo de noventa días comprenda a un número de trabajadores de, al menos:

- a) Diez trabajadores/as, en las empresas que ocupen menos de cien trabajadores/as.
- b) El diez por ciento del número de trabajadores/as de la empresa en aquellas que ocupen entre cien y trescientos trabajadores/as.
- c) Treinta trabajadores/as en las empresas que ocupen más de trescientos trabajadores/as.

Dicho periodo de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores y trabajadoras afectados. La consulta se llevará a cabo en una única comisión negociadora, si bien, de existir varios centros de trabajo, quedará circunscrita a los centros afectados por el procedimiento. La comisión negociadora estará integrada por un máximo de trece miembros en representación de cada una de las partes.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a los sujetos indicados en el artículo 41.4, en el orden y condiciones señalados en el mismo.

La comisión representativa de los trabajadores y trabajadoras deberá quedar constituida con carácter previo a la comunicación empresarial de inicio del procedimiento de consultas. A estos efectos, la dirección de la empresa deberá comunicar de manera fehaciente a los trabajadores y trabajadoras o a sus representantes su intención de iniciar el procedimiento. El plazo máximo para la constitución de la comisión representativa será de siete días desde la fecha de la referida comunicación, salvo que alguno de los centros de trabajo que vaya a estar afectado por el procedimiento no cuente con representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, en cuyo caso el plazo será de quince días.

Transcurrido el plazo máximo para la constitución de la comisión representativa, la dirección de la empresa podrá comunicar el inicio del periodo de consultas a los representantes de las personas trabajadoras. La falta de constitución de la comisión representativa no impedirá el inicio y transcurso del periodo de consultas, y su constitución con posterioridad al inicio del mismo no comportará, en ningún caso, la ampliación de su duración.

La apertura del periodo de consultas y las posiciones de las partes tras su conclusión deberán ser notificadas a la autoridad laboral para su conocimiento.



Durante el periodo de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras o, en su caso, de la mayoría de los miembros de la comisión representativa de los trabajadores y trabajadoras siempre que, en ambos casos, representen a la mayoría de los trabajadores y trabajadoras del centro o centros de trabajo afectados.

Tras la finalización del periodo de consultas el empresario notificará a los trabajadores y trabajadoras su decisión sobre el traslado, que se regirá a todos los efectos por lo dispuesto en el apartado 1.

Contra las decisiones a que se refiere el presente apartado se podrá reclamar en conflicto colectivo, sin perjuicio de la acción individual prevista en el apartado 1. La interposición del conflicto paralizará la tramitación de las acciones individuales iniciadas, hasta su resolución.

El acuerdo con los representantes de los trabajadores y trabajadoras en el periodo de consultas se entenderá sin perjuicio del derecho de los trabajadores y trabajadoras afectados al ejercicio de la opción prevista en el párrafo tercero del apartado 1.

El empresario y la representación de los trabajadores y trabajadoras podrán acordar en cualquier momento la sustitución del periodo de consultas a que se refiere este apartado por la aplicación del procedimiento de mediación o arbitraje que sea de aplicación en el ámbito de la empresa, que deberá desarrollarse dentro del plazo máximo señalado para dicho periodo.

3. Si por traslado uno de los cónyuges cambia de residencia, el otro, si fuera trabajador o trabajadora de la misma empresa, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo.
4. Los trabajadores y trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo que se vean obligados a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a los trabajadores y trabajadoras las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaban los trabajadores.

Terminado este periodo, los trabajadores y trabajadoras podrán optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.



5. Para hacer efectivo su derecho de protección a la salud, los trabajadores y trabajadoras con discapacidad que acrediten la necesidad de recibir fuera de su localidad un tratamiento de habilitación o rehabilitación médico-funcional o atención, tratamiento u orientación psicológica relacionado con su discapacidad, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional, que la empresa tuviera vacante en otro de sus centros de trabajo en una localidad en que sea más accesible dicho tratamiento, en los términos y condiciones establecidos en el apartado anterior para los trabajadores y trabajadoras víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo.
6. Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores y trabajadoras que exijan que estos residan en población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas.

Las personas trabajadoras deberán ser informadas del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cinco días laborables en el caso de desplazamientos de duración superior a tres meses; cada trabajador/ trabajadora trasladado/a tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Contra la orden de desplazamiento, sin perjuicio de su ejecutividad, podrá recurrir la persona trabajadora en los mismos términos previstos en el apartado 1 para los traslados.

Los desplazamientos cuya duración en un periodo de tres años exceda de doce meses tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto en esta ley para los traslados.

7. Los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere este artículo. Mediante convenio colectivo o acuerdo alcanzado durante el periodo de consultas se podrán establecer prioridades de permanencia a favor de trabajadores y trabajadoras de otros colectivos, tales como trabajadores y trabajadoras con cargas familiares, mayores de determinada edad o personas con discapacidad.

#### CAPÍTULO IV

##### **Artículo 18. Jornada y horario.**

1. La Jornada semanal máxima será de 40 horas de trabajo efectivo.
2. La Jornada máxima anual será de 1.698 horas de trabajo efectivo.

Se entenderá como trabajo efectivo los 20 minutos de bocadillo en la jornada laboral.

3. En aquellos centros de trabajo que tengan jornada intensiva durante todo el año, se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio.



En el resto de los centros de trabajo será preferentemente intensiva, con un mínimo de ocho meses al año.

4. La jornada de trabajo para los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio podrá ser establecida en Régimen de turnos cuando las necesidades del servicio lo requiera, previo acuerdo entre empresa y representación legal de los trabajadores y trabajadoras.
5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 34.2 ET el porcentaje máximo de jornada que podrá ser distribuida de forma irregular podrá ser del 5 %. En todo caso, siempre se respetarán los días de descanso previstos en el calendario del trabajador/a que no podrá ser incrementado en el número de jornadas anuales establecidas en el mismo. Se respetarán los 5 días de preaviso que como mínimo establece el 34.2 del ET.

#### ***Artículo 19. Calendario laboral.***

Aualmente, en el primer mes del año, se elaborará por la empresa el calendario laboral, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, a quienes se entregará una copia una vez firmado por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible de cada centro de trabajo.

El citado calendario laboral deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal de trabajo.
- Los descansos semanales y entre jornada.
- Los días festivos y otros días inhábiles.

#### ***Artículo 20. Descanso semanal.***

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

Resultará de aplicación al descanso semanal lo dispuesto en el artículo 34.7 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a ampliaciones y reducciones, así como para la fijación de regímenes de descanso alternativos para actividades concretas.

#### ***Artículo 21. Trabajos de duración superior a la jornada habitual.***

Dado el carácter público de los servicios prestados por las empresas incluida en el ámbito funcional de este Convenio, en caso de averías o causas análogas todos los trabajadores y



trabajadoras afectados por el mismo están obligados a prolongar su jornada diaria. En el supuesto que los trabajos encomendados no pudieran interrumpirse para almorzar o cenar, la empresa está obligada a proporcionar a sus trabajadores y trabajadoras los alimentos adecuados.

El exceso de jornada sobre la habitual, será remunerado como se establece en el artículo siguiente.

### **Artículo 22. Horas extraordinarias.**

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales aquellas que excedan de la jornada máxima establecida en este convenio colectivo.
2. Las horas extraordinarias que sean compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas según la tabla anexa, si bien, podrá pactarse entre empresa y las personas trabajadoras la compensación de las mismas en tiempo de descanso, incrementándose en un 100 % el período de descanso.

Las horas de descanso por compensación podrán ser acumuladas en jornadas completas, siempre que el servicio lo permita, pudiéndose acumular a vacaciones, fines de semana y puentes.

3. Sin perjuicio del carácter voluntario de estas horas, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para las personas trabajadoras las siguientes:
  - a) Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
  - b) Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.
  - c) Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha del servicio; siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

### **Artículo 23. Vacaciones.**

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 31 días naturales o 23 días laborables, en proporción al tiempo trabajado durante el año natural, siendo retribuidas las vacaciones por los conceptos salariales fijos de jornada ordinaria. Las partes de común acuerdo podrán fraccionarla en dos períodos.



El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores y trabajadoras dentro de los tres primeros meses de cada año, teniendo en cuenta que cada persona trabajadora debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses. Estas vacaciones se disfrutarán durante los meses de junio a septiembre.

**Artículo. 24. Permisos y licencias.**

Permisos retribuidos: Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias, con percepción del salario o sueldo total que disfrute en esos momentos.

- a) Matrimonio o unión de hecho debidamente acreditada en el registro correspondiente, 15 días naturales, que podrán disfrutarse unidos a las vacaciones anuales, a elección del trabajador.
- b) Muerte de cónyuge o pareja de hecho debidamente acreditada en el registro correspondiente, padres o hijos, cinco días de licencia.
- c) Muerte de abuelos/as, nietos/as o hermanos/as, dos días de licencia.
- d) Muerte de padre/madre político/a, hijos/as políticos/as o cuñados/as, dos días de licencia.
- e) Enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho debidamente acreditada en el registro correspondiente, padre/madre, hijos/as o hermanos/as, tres días con licencia.
- f) Nacimiento de hijo/a, tres días de licencia, si ocurriese enfermedad grave, aumentará a cinco días.
- g) Matrimonio de hijos/as, padre/madre o hermanos/as, un día de licencia. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de tres días más si es a una localidad situada a más de 175 km de su domicilio habitual.
- h) Se concederán cinco días hábiles de licencia retribuida al año, juntos o separados, según las necesidades de la persona trabajadora y previa solicitud con antelación mínima de 7 días, al Jefe de Servicio, siempre y cuando la petición sea viable por necesidades organizativas. En caso de ser denegado este permiso, deberá justificarse motivadamente. Estos días no podrán unirse a puentes, vacaciones o festivos.
- i) Los/as trabajadora/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. El trabajador/La trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad.

Asimismo, previa comunicación a la empresa, podrá acumular el permiso de lactancia en jornadas completas.



Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los apartados b), c), d), e), y f) los días de permiso son para los casos que sucedan en la misma localidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de dos días más, que se aumentará en otro día más a estos dos si es a una localidad situada a más de 175 km de su domicilio habitual.

Y en lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, así como a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Así como a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### **Artículo. 25. Excedencias.**

1. Excedencias voluntarias: Los trabajadores y trabajadoras que lleven como mínimo un año de servicio en la empresa, tendrán derecho a situarse en excedencia voluntaria por tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Deberá solicitarse por escrito con veinte días de antelación y podrá ser aplazada cuando la ausencia del solicitante cause trastorno o perjuicios a la organización de la empresa. Si la persona trabajadora no solicita el reingreso treinta días antes del término del plazo concedido de excedencia o del máximo fijado en este artículo, perderá el derecho a su puesto de trabajo.

En el caso de que no exista una vacante del área funcional, grupo profesional y nivel de la persona trabajadora, la empresa se lo comunicará.

La persona trabajadora que solicite su ingreso dentro del límite fijado, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su área funcional, grupo profesional y nivel. Si la vacante existente fuera de su grupo profesional y nivel inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su área funcional, grupo profesional y nivel.

El tiempo de excedencia no será computable a ningún efecto y, una vez encuadrado en su grupo profesional y nivel será escalafonado con el número que le corresponda según tiempo de servicio activo.

La excedencia no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresas similares o que impliquen competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello.

Si el/la excedente infringiese esta norma se entenderá que rescinde voluntariamente el contrato que tenía y perderá todos sus derechos.



## 2. Excedencia forzosa:

Toda persona trabajadora que sea designado/a o elegido/a para un cargo público o sindical, tendrá derecho a la excedencia forzosa mientras dure tal situación.

La incorporación a su anterior puesto de trabajo será inmediata a la solicitud que por escrito debe realizar la persona interesada. Si transcurrido un mes desde que causó baja como cargo público o sindical no solicita el reingreso, quedará extinguida la relación laboral.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, turno y centro donde prestaba servicios y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

## 3. Excedencia especial:

Para atender al cuidado de cada hijo se tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres.

No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido anteriormente, será computable a efectos de antigüedad. Asimismo, la reincorporación será inmediata y se producirá en su mismo área funcional, grupo profesional nivel, turno y centro de trabajo.

## TÍTULO III

### CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

#### ***Artículo 26. Clasificación profesional.***

En esta materia, se estará a lo dispuesto en el V Convenio Colectivo Estatal vigente, al tratarse de materia reservada en exclusiva por dicho Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo con motivo de esta adaptación y al amparo de lo dispuesto en el apartado 1. A) del artículo 10 del Convenio Colectivo Estatal, los trabajadores y trabajadoras encuadrados en



los grupos profesionales 1 y 2B, que consideren que sus funciones no se corresponden con dicho grupo, de forma individual o a través de los órganos de representación de los trabajadores, presentarán a la empresa la correspondiente solicitud de revisión de asignación de grupo profesional. Las empresas deberán dar una respuesta a dichas reclamaciones en el plazo de dos meses desde su presentación formal. En el supuesto de que por la persona trabajadora o su representación se considere que no se ha dado respuesta adecuada, podrá gestionarse mediante la RLT de cada empresa.

**Artículo 27. Período de prueba.**

En esta materia, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal vigente, al tratarse de materia reservada en exclusiva por dicho Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

TÍTULO IV  
PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

CAPÍTULO I

**Artículo 28. Promoción, ascensos y cobertura de vacantes.**

Las empresas contribuirán eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, desarrollando una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia las personas más capacitadas en el grupo profesional de que se trate.

1. Las plazas vacantes existentes en las empresas podrán proveerse a criterio de las mismas o amortizarse si lo estimaran necesario, de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico u otras circunstancias que aconsejaran tal medida.
2. Los criterios de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación o de promoción interna, horizontal o vertical, de conformidad con los criterios en este Convenio colectivo establecidos.
3. Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por el personal cuyo ejercicio profesional comparte funciones de mando o de especial confianza en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa se cubrirá mediante el sistema de libre designación. Tales tareas resultan englobadas en los grupos profesionales 4, 5 y 6, y en las del grupo profesional 3, cuando ostenten funciones específicas de mando.
4. Para el ascenso a los puestos de trabajo en los que no proceda la libre designación por las empresas, éstas promoverán, prioritariamente, la promoción interna entre sus



trabajadores y trabajadoras, ajustándose a pruebas objetivas de mérito, capacidad y formación, con la participación de las y los representantes de los trabajadores y trabajadoras para velar por su imparcialidad, tomando como referencia circunstancias como la titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, haber desempeñado función de superior grupo profesional y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se puedan establecer.

A este objeto, la empresa podrá establecer las correspondientes pruebas selectivas, de carácter teórico práctico, previo informe a consulta a la RLT.

### ***Artículo 29. Libre designación.***

Los puestos de trabajo correspondientes a los grupos profesionales del personal técnico y mandos serán cubiertos mediante libre designación de cada empresa entre los trabajadores y trabajadoras de su plantilla, salvo para aquellos puestos que por sus exigencias de formación, responsabilidad o mando lo sean por libre contratación.

## CAPÍTULO II

### ***Artículo 30. Formación.***

Las empresas y las organizaciones sindicales firmantes del presente convenio, promoverán la formación continuada de las personas trabajadoras.

Se entenderá que el objetivo general de la misma es mejorar la formación profesional del conjunto de la plantilla, posibilitar los sistemas de acceso e impulsar la política de prevención en seguridad y salud laboral. En base a la previsión de vacantes de la plantilla se procurará que el personal sea formado de tal manera que, con igualdad de oportunidades, pueda acceder a puestos de trabajo de superior Grupo Profesional o responsabilidad que hayan quedado vacantes.

El trabajador y la trabajadora, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, tendrán derecho a:

1. Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el centro de trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

El horario de realización de los cursos del Plan de Formación de la empresa para la formación y el perfeccionamiento profesional, será preferentemente dentro de la jornada de trabajo. Cuando por necesidades organizativas de la empresa dichos cursos se realizaran fuera de la jornada de trabajo, la asistencia será igualmente obligatoria. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

**Artículo 31. Modalidades formativas.**

Se programarán cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:

- a) Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo.
  - Sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas.
  - En materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Formación para la promoción profesional: Sobre aquellas materias, métodos y técnicas encaminadas a favorecer el ascenso a grupos profesionales y puestos de trabajo de nivel superior.
- c) Formación para la promoción personal: Consistente en dar permiso retribuido para la asistencia a exámenes, dirigidos a la obtención de un título de cualquier grado educativo.

## TÍTULO V

## RETRIBUCIONES ECONÓMICAS

**Artículo 32. Retribuciones.**

Las retribuciones del personal afectado por el presente convenio colectivo están constituidas por el salario base de su grupo profesional y nivel y los complementos correspondientes.

La estructura retributiva del convenio queda establecida con los siguientes conceptos:

Fijos:

- Salario Base.
- Antigüedad Consolidada.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Complemento de Puesto.

Variables:

- Nocturnidad.
- Turnicidad.
- Guardias por servicios especiales.

**Artículo 33. Salario base.**

Los salarios de este Convenio serán los que se establezcan en las tablas salariales que se une a este Convenio como Anexos.

**Artículo 34. Complemento de Puesto.**

Será el que establezca para cada grupo profesional en la tabla salarial que se anexa a este Convenio. (15 % de salario base más antigüedad consolidada. Sustituye a participación en beneficios del anterior Convenio Colectivo). Se percibirá en las doce mensualidades ordinarias anuales.

**Artículo 35. Gratificaciones extraordinarias.**

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente cuatro gratificaciones, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su salario base, más antigüedad consolidada.

Las referidas gratificaciones serán hechas efectivas, respectivamente, el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 15 de diciembre.

El importe de las gratificaciones extraordinarias para el personal que en razón de su permanencia no tenga derecho a la totalidad de su cuantía se calculará según las normas siguientes:

- a) El personal que ingrese o cese durante cualquiera de los cuatro trimestres del año, percibirán la gratificación extraordinaria calculada en proporción al tiempo trabajado en dicho trimestre.
- b) Las empresas que debidamente autorizadas tengan el personal prestando servicio únicamente por horas le abonarán las gratificaciones en proporción al salario que perciban.
- c) No obstante lo anterior, la empresa y la representación legal de los trabajadores y trabajadoras podrán pactar la distribución de las pagas como estimen conveniente.

**Artículo 36. Trabajos nocturnos.**

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el realizado entre las 22 y las 6 horas.

La bonificación por trabajo nocturno se incrementará en un 25 % sobre el salario base del trabajador y se regirá por las siguientes normas:

1. Trabajando en dicho periodo nocturno hasta tres horas, la bonificación se percibirá por horas trabajadas.
2. Si las horas trabajadas en dicho periodo superan las tres horas, la bonificación se percibirá por toda la jornada realizada.



A partir del 1 de enero de 2017 se modifica la forma de la retribución por trabajo nocturno, que pasa a devengarse como una cuantía fija por hora trabajada. Este importe queda establecido en 1.88 € por hora nocturna efectivamente trabajada para el año 2017. En lo sucesivo, este importe se revisará en la misma forma y cuantía que la establecida para los salarios.

***Artículo 37. Trabajo en régimen de turnos y plus de turno.***

De conformidad con el artículo 36.3 del Estatuto de los trabajadores, se entiende por trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo según la cual los/las trabajadores/as ocupan de forma rotativa los mismos puestos de trabajo, implicando para el trabajador o trabajadora, la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de día o de semanas. Se entiende por ritmo o proceso continuo el trabajo que, debido a necesidades técnicas u organizativas, se realiza 24 horas al día y durante los 365 días al año. A partir del 1 de enero de 2017 comenzará a devengarse este importe. La cuantía establecida para el plus de turnicidad para el año 2017 será de 3,78 € por cada día efectivo de trabajo en sistema de turnos de 24 horas al día los 365 días del año. En lo sucesivo, este importe se revisará en la misma forma y cuantía que la establecida para los salarios.

***Artículo 38. Servicios especiales.***

Todo el personal afectado por este Convenio, que, por exigencias del servicio, tenga que estar pendiente de ser avisado o llamado por estar de guardia localizada, percibirá una bonificación que consistirá en lo siguiente:

Por domingos y días festivos: 33,36 euros.

Por los sábados: 16,68 euros.

De lunes a viernes: 8,33 euros.

Estos importes son los establecidos para el año 2015. En los años sucesivos, estos importes se revisarán en la misma forma y cuantía que la establecida para los salarios en el artículo 44 del presente texto, quedando fijados los importes para cada año de vigencia convenio en los Anexos.

Todos ellos, independiente de los recargos que, por horas extraordinarias pudieran corresponderles.

Se entiende por guardia localizada, la situación de aquellas personas que al finalizar su jornada laboral diaria siguen estando localizadas en prevención de posibles catástrofes o averías que pudieran surgir durante las restantes horas del día.

Las empresas facilitarán a los trabajadores y trabajadoras los medios técnicos adecuados para que estén localizados.



Antes de finalizar cada año, se fijara en cada Empresa el calendario anual de guardias localizadas del año siguiente, de forma que todos los trabajadores y trabajadoras que realizan guardias localizadas conozcan todas las semanas que en el año le corresponde a cada uno realizar dichas guardias, con el fin de poder planificar y compaginar la actividad laboral y la vida familiar.

***Artículo 39. Plus compensatorio de vinculación.***

Los trabajadores y trabajadoras que a 31 de diciembre de 1996, tuvieran consolidada cualquier cantidad en concepto de antigüedad, mantendrán a título personal dicha cantidad, en un concepto que será denominado antigüedad consolidada, desapareciendo a todos los efectos el concepto de antigüedad. Este concepto se incrementará en la cuantía de las tablas anualmente.

***Artículo 40. Quebranto de moneda.***

Se fija en 41,67 euros mensuales la cantidad a percibir en este concepto de quebranto de moneda, por el personal que realice labores de cobrador, lector-cobrador, o todo trabajador/a que de una manera continuada maneje fondos de las empresas afectadas por este Convenio.

Este importe se corresponde con el establecido para el año 2015. En los años sucesivos, este importe se revisará en la misma forma y cuantía que la establecida para los salarios en el artículo 44 del presente texto, quedando fijados los importes para cada año de vigencia convenio en los Anexos.

***Artículo 41. Premio de permanencia.***

La persona trabajadora que cumpla diez años de permanencia en la empresa percibirá la cantidad equivalente a una mensualidad de salario base.

Este importe se abonará dentro de ese año, de la forma que la empresa estime más oportuna.

***Artículo 42. Jubilación parcial y jubilación anticipada especial a los 64 años.***

Todos los trabajadores y trabajadoras de las empresas y organismos podrán jubilarse a los sesenta y cuatro años de edad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1194/1985, de 17 de julio. A este respecto siempre que la persona trabajadora solicite la jubilación a los 64 años, las empresas u organismos estarán obligados a contratar a otra persona cumpliendo los requisitos establecidos en las normas antes citadas.

Jubilación parcial y contrato de relevo; En esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa laboral general y en la normativa de Seguridad Social vigente en cada momento, así como en los acuerdos pactados en las diferentes empresas siempre y



cuando se puedan efectuar según la normativa laboral y de Seguridad Social señalada anteriormente.

**Artículo 43. Dietas y kilometraje.**

La persona trabajadora que por necesidades de la empresa se desplace fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, le serán abonadas las siguientes cantidades:

Media dieta: 24,23 euros.

Dieta Completa 48 euros. (Este importe comenzará a devengarse a partir del 1 de enero de 2017 y se revisará en la misma forma y cuantía que la establecida para los salarios)

Cuando la persona trabajadora pernocte por necesidades de la empresa fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, los gastos originados serán por cuenta de la misma debiendo justificarse los gastos.

En los casos en que por necesidades de servicio, la persona trabajadora utilice su vehículo particular, percibirá por este concepto la cantidad de 0,303 euros/km.

Estos importes se corresponden con los establecidos para el año 2015. En los años sucesivos, este importe se revisará en la misma forma y cuantía que la establecida para los salarios en el artículo 44 del presente texto, quedando fijados los importes para cada año de vigencia convenio en los Anexos.

**Artículo 44. Cláusula de revisión salarial.**

Las tablas salariales y los conceptos salariales de este convenio para el año 2015 son las que figuran como Anexo I en el presente Convenio, que han sido incrementadas en un 0,9 %.

Para el año 2016 son las que figuran como ANEXO II en el presente Convenio, que han sido incrementadas en un 1,3 %

Para el año 2017 son las que figuran como ANEXO III en el presente Convenio, que han sido incrementadas en un 1,5 % .Dicho incremento se establece a cuenta de lo que finalmente establezca el IPC estatal a cierre 2017. Si este fuese superior, no produciéndose revisión alguna en el caso de que fuese inferior.

Para el año 2018 se establece un incremento de un 1,6 % sobre las tablas definitivas de 2017, a cuenta de lo que finalmente establezca el IPC estatal a cierre 2018 si éste fuese superior, no produciéndose revisión alguna en el caso de que el mismo fuese inferior.

**Artículo 45. Inaplicación de incrementos salariales en empresas en pérdidas.**

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores.



TÍTULO VI  
RÉGIMEN ASISTENCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CAPÍTULO I

**Artículo 46. Régimen asistencial.**

El Régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social y otro tipo de temas sociales para los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en las empresas del sector.

**Artículo 47. Enfermedades y accidentes.**

En caso de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad o accidente, la empresa abonará la persona trabajadora afectada la diferencia hasta completar el 100 % de sus retribuciones habituales.

En el supuesto de que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad temporal, por parte de algún trabajador/a, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores y trabajadoras legalmente constituida en la misma, podrá abonar a la persona trabajadora afectada lo estipulado en la legislación vigente.

**Artículo 48. Seguro de accidentes.**

Para el personal afectado por el presente convenio colectivo de trabajo, la empresa contratará un seguro de accidentes de trabajo con las siguientes garantías y capitales asegurados: en el caso de incapacidad permanente absoluta, gran invalidez o fallecimiento, derivados de accidente laboral o enfermedad profesional, la indemnización será de 25.000 euros a partir de la publicación del convenio colectivo en el DOE y durante toda la vigencia del Convenio colectivo.

En los supuestos de muerte, la indemnización establecida se abonará a los herederos/as legales del trabajador o trabajadora, salvo que existan personas beneficiarias designadas expresamente por la persona fallecida.

**Artículo 49. Ayuda escolar.**

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este Convenio tendrán derecho a las siguientes ayudas económicas por cada hijo/a que esté estudiando, hasta los 18 años de edad.

— 52,39 euros, al año, por cada hijo/a de edad escolar, pagaderas en el mes de octubre, previa justificación. Este importe es el establecido para el año 2015 y el mismo será



revisable en la misma forma y cuantía que la establecida para los salarios en el artículo 44 del presente texto, quedando fijados los importes para cada año de vigencia convenio en los Anexos.

**Artículo 50. Prendas de trabajo.**

Las empresas están obligadas a facilitar a sus trabajadores y trabajadoras (Personal de oficios), las siguientes prendas de trabajo.

Anual:

- Dos monos o trajes (chaquetilla o jersey y pantalón de invierno).
- Dos pantalones y camisas de verano.

Al lector-cobrador:

Dos pares de zapatos adecuados.

Traje de agua cuando lo necesite.

Bianual:

- Anorak.

Del mismo modo, las empresas facilitarán otras prendas de trabajo adecuadas para el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, adaptadas a las peculiaridades de cada trabajo a realizar.

Las fechas de entrega de las prendas serán en los meses de abril y octubre.

**Artículo 51. Plus suministro de agua.**

La persona trabajadora que haya superado el período de prueba y esté al corriente en el pago de las facturas de agua percibirá un importe fijo mensual de 12 € brutos/mes en concepto de suministro de agua. Si dos personas trabajadoras de la misma empresa comparten domicilio solo uno de ellos percibirá dicho plus. Este plus se cobrará a partir de enero de año 2017, comprometiéndose las partes a negociar la actualización de dicho importe en la negociación del siguiente convenio colectivo.

**Artículo 52. Prevención de Riesgos Laborales.**

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas



que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores y las trabajadoras, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, actualizada y desarrollada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, y normativa concordante.

El derecho de protección se materializará a través de la adopción, por parte de la empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

Asimismo, se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan al personal acomodarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización Mundial de la Salud.

Vigilancia de la Salud.

- El empresario garantizará al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- La información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la Ley, respetará, siempre, el derecho a la intimidad y dignidad de la persona trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. En el caso de que se demuestre el incumplimiento de esta obligación, el Comité de Seguridad y Salud tendrá derecho a solicitar el cese inmediato de la persona responsable, reservándose la Dirección el derecho de llevar a cabo las acciones legales oportunas.
- Reconocimientos médicos. Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen en cada centro de trabajo.
- Aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras y grupos de trabajadores y trabajadoras que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular.



La empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los riesgos determinados en la evaluación que se refiere en el artículo 16 de la Ley 31/1995, que puedan afectar a la salud de las trabajadoras o del feto, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada, en los términos previstos en el artículo 26 de la mencionada Ley y de conformidad con el cual se tendrá en cuenta así mismo las posibles limitaciones en la realización de trabajo nocturno y a turnos.

En la evaluación de riesgos se contemplará la idoneidad para la mujer embarazada de los puestos, régimen horario y condiciones de trabajo, siempre que medie prescripción facultativa.

La empresa y el personal afectado por este convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo.

#### DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN.

Por lo que se refiere a la figura de los Delegados/as de Prevención se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la L.P.R.L.

Los/as Delegados/as de Prevención son los representantes de los trabajadores y trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo y serán elegidos por y entre los representantes de los trabajadores y trabajadoras conforme a la escala establecida en el artículo 35 de la L.P.R.L.

En las empresas de hasta treinta trabajadores el/la Delegado/a de Prevención será el/la Delegado/a de Personal.

En las empresas de treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores/as habrá un/a Delegado/a de Prevención que será elegido por y entre los/las Delegados/as de Personal.

Será de aplicación a los/las Delegados/as de Prevención, en su condición de representantes de los/las trabajadores/as, lo previsto en el artículo 37 de la L.P.R.L.

En lo que se refiere a sus competencias y facultades se estará a lo previsto en el artículo 36 de la L.P.R.L.

#### GARANTÍAS Y SIGILO PROFESIONAL DE LOS/LAS DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materias de garantías será de aplicación a los/las Delegados/as de Prevención en su condición de representantes de los trabajadores y trabajadoras.

El tiempo utilizado por los/las Delegados/as de Prevención para el desempeño de sus funciones previstas en la Ley 31/95 será considerado como de ejercicio de funciones de



representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en la letra a) y c) del número 2 del artículo 36 de la Ley 31/95.

El empresario deberá de proporcionar a los/las Delegados/as de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

#### COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, se estará a lo previsto en el artículo 38 de la L.P.R.L.

En lo que se refiere a sus competencias y facultades se estará a lo previsto en el artículo 39 de la L.P.R.L.

#### VIGILANCIA DE LA SALUD.

El empresario garantizará a las personas trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, y se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la L.P.R.L.

La vigilancia de la salud debe situarse entre la gestión asistencial y la gestión preventiva pero, sobre todo, debe constituir un derecho individual y colectivo que puedan ejercer libremente las personas trabajadoras.

La excepción de este carácter voluntario, que expone el artículo 22 de la L.P.R.L., para los supuestos en los que el estado de la salud de la persona trabajadora constituya un peligro para él/ella mismo/a o para sus compañeros/as, debe ir siempre precedida del informe del representante de los trabajadores y trabajadoras.

### TÍTULO VII

#### DERECHO DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

#### ***Artículo 53. Competencias de los/las Delegados/as de personal y Comité de empresas.***

Los/as Delegados/as del personal y Miembros del Comité de empresas tendrán las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las contempladas en el presente Convenio y cuantas otras se regulan en las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 54. Derechos y garantías.**

a) Local y tableros de anuncios: Las empresas pondrán a disposición de los/as Delegados/as de personal o Comité de empresa, un local debidamente acondicionado, material de oficina y demás medios necesarios para que puedan ejercer sus funciones de representación.

Igualmente dispondrá de tableros de anuncios de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades correctas de comunicación a los trabajadores y trabajadoras, en cada centro de trabajo.

b) Horas sindicales: Los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, dispondrán para el ejercicio de sus funciones, horas, de acuerdo con la siguiente escala:

- En empresas de hasta 100 trabajadores: 25 h/mes.
- En empresas de 101 a 250 trabajadores: 25 h/mes.
- En empresas de 251 a 500 trabajadores: 30 h/mes.
- En empresas de 501 a 750 trabajadores: 35 h/mes.
- En empresas con más de 751 trabajadores: 40 h/mes.

Se excluye de este cómputo las que se empleen en reuniones convocadas o actuaciones que se lleven a cabo a instancias de las empresas correspondientes. Igualmente se excluyen las horas empleadas en la negociación del Convenio del Sector.

Para uso de las horas sindicales será necesario que exista comunicación previa a la Dirección de la empresa, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Los/as representantes legales de los trabajadores y trabajadoras podrán acordar, en acta levantada al efecto, la acumulación de horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, pudiendo quedar relevados, en todo o en parte, de su trabajo, sin perjuicio de su remuneración, siendo necesario comunicarlo, con una antelación de siete días naturales, a la Dirección de la empresa.

**Artículo 55. Secciones sindicales.**

Los trabajadores y trabajadoras afiliados/as a los sindicatos podrán crear secciones sindicales de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos y Resoluciones.

Las secciones sindicales constituidas, que tengan presencias en los Comités de empresas, estarán representadas, a todos los efectos, por los/las Delegados/as sindicales elegidos por y entre sus afiliados/as.

Habrá un/a Delegado/a sindical por cada sindicato que haya obtenido representación en el Comité de empresa, en empresas o centros de trabajos que tengan más de 250



trabajadores. Tendrán las mismas garantías que las establecidas en este Convenio para los miembros del Comité de empresa.

## TÍTULO VIII PLANES DE IGUALDAD

### **Artículo 56. Planes de igualdad.**

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empresas de más de 250 trabajadores/as estarán obligadas a negociar con los/las representantes legales de los trabajadores y trabajadoras el establecimiento de planes de igualdad que permitan, después de haber efectuado un diagnóstico de la situación en la empresa, conseguir la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

Estos planes de igualdad fijarán objetivos concretos de igualdad a conseguir, las estrategias y prácticas a seguir para su consecución y el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos. A estos efectos las empresas facilitarán la información a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Las materias sobre las que pueden incidir estos planes de igualdad son, entre otras, las siguientes: selección (acceso al trabajo), clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo del trabajo (para favorecer la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar) y la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### **Primera.**

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y legislación o normas que articulen el sector en el ámbito estatal.

### **Segunda.**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores/as y empresarios/as incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:



- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 153 y ss. de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Vigente hasta el 02 de Octubre de 2016).
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constata- das que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios/as, representaciones sindicales y trabajadores/as a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Tercera.- Con efectos de 1 de enero de 2009 quedó suprimido el concepto denominado Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad que figuraba en el artículo 40 del anterior convenio colectivo, que ha sido compensado y absorbido por el incremento extraordinario del salario base, establecido en el artículo 43 de este convenio para los Grupos profesionales 1, 2B, 2A y 3B, en cuantía anual de 233,33 € para cada uno de los años de vigencia del convenio. Los trabajadores manifiestan expresamente que con este pacto se ha compensado económica- mente el plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad del anterior convenio, mediante la nego- ciación colectiva, así como cualquier expectativa de derecho sobre el mismo y, en consecuen- cia, se elimina la posibilidad de reclamación por este concepto con efectos de la vigencia de este convenio, y como consecuencia de todo ello, quedan sin contenido con renuncia de derechos, todas las reclamaciones y demandas planteadas para el reconocimiento y/o abono del mencionado Plus.

#### ***Disposición Transitoria Primera.***

Los trabajadores y trabajadoras, cuyo complemento de toxicidad, penosidad y peligrosidad no haya resultado totalmente absorbido por el incremento de 233'33 € anuales citado en la Disposición Adicional 4.<sup>a</sup> del anterior convenio 2009-2014, continuarán percibiendo como garantía "ad personam" la cantidad no absorbida anualmente y se revisará en los mismos porcentajes en los que se revisen los salarios base, según convenio.

***Disposición Transitoria Segunda.***

Con motivo de la adecuación de las antiguas categorías profesionales al actual sistema de clasificación profesional establecidas en el anterior Convenio Colectivo 2009-2014, las partes acordaron que los trabajadores y trabajadoras que a la entrada en vigor del Convenio Colectivo 2009-2014 tuvieran reconocidas en sus recibos de salarios las antiguas categorías profesionales de Oficial 1.<sup>a</sup> u Oficial 2.<sup>a</sup> administrativo/a, excepcionalmente continuarán percibiendo el salario base y demás retribuciones que se derivan de las mismas en los importes de la tabla salarial definitiva para el 2008, aumentados en los porcentajes de incremento de las tablas pactados en dicho Convenio. Estos trabajadores y trabajadoras quedaron adscritos al grupo profesional y nivel correspondiente, de acuerdo con el Cuadro de Inserción del Anexo I del Convenio Colectivo 2009-2014 y, dentro de este Grupo, mantendrán el importe del salario base y conceptos salariales de forma diferenciada al resto, manteniendo esta garantía de salario base "ad personam" durante la vigencia del presente Convenio. A estos efectos, los importes y actualizaciones de salario base para este colectivo serán los siguientes para el año 2015.

<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>TOTAL BRUTO ANUAL</b>	<b>HORAS EXTRA</b>
G.P. 2 - Nivel B	1.089,24 €	163,39 €	19.388,52 €	21,84 €
G.P. 2 - Nivel A	1.142,43 €	171,36 €	20.335,20 €	22,90 €

**ANEXO I****CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DE EXTREMADURA PARA LOS AÑOS 2015 A 2018****TABLA SALARIAL  
AÑO 2015**

<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>TOTAL BRUTO ANUAL</b>	<b>HORAS EXTRA</b>
G.P. I	998,66 €	149,80 €	17.776,16 €	18,32 €
G.P. 2 - Nivel B	1.022,93 €	153,44 €	18.208,16 €	18,92 €
G.P. 2 - Nivel A	1.041,79 €	156,27 €	18.543,88 €	19,26 €
G.P. 3 - Nivel B	1.066,91 €	160,04 €	18.991,04 €	19,74 €
G.P. 3 - Nivel A	1.127,85 €	169,18 €	20.075,76 €	21,82 €
G.P. 4	1.154,98 €	173,25 €	20.558,68 €	22,89 €
G.P. 5	1.196,42 €	179,46 €	21.296,24 €	23,96 €
G.P. 6	1.225,79 €	183,87 €	21.819,08 €	24,56 €

Artículo 36	Plus trabajo nocturno	25 % sobre el salario base del trabajador. A partir de 3 horas nocturnas trabajadas se tiene en consideración toda la jornada	
Artículo 37	Plus de turnicidad	Entra en vigor a partir del 1 de enero de 2017	
Artículo 38	Servicios Especiales	33,36 €	domingos y festivos
		16,68 €	sábados
		8,33 €	diario
Artículo 40	Quebranto de moneda	41,67 €	mes
Artículo 41	Premio de Permanencia	Al cumplir 10 años de permanencia en la empresa, una mensualidad del salario base	
Artículo 43	Media dieta	24,23 €	día
Kilometraje	Kilometraje	0,303 €	kilómetro
Artículo 48	Seguro de Accidentes	25.000 €	
Artículo 49	Ayuda Escolar	52,39 €	Por hijo/a hasta los 18 años de edad
Artículo 51	Plus suministro de Agua	Entra en vigor a partir del 1 de enero de 2017	
Jornada Anual	Jornada anual	1.698	Horas anuales



## ANEXO II

**CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DE EXTREMADURA PARA LOS AÑOS 2015 A 2018**

**TABLA SALARIAL  
AÑO 2016**

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	TOTAL BRUTO ANUAL	HORAS EXTRA
G.P. I	1.011,64 €	151,75 €	18.007,24 €	18,56 €
G.P. 2 - Nivel B	1.036,23 €	155,43 €	18.444,84 €	19,17 €
G.P. 2 - Nivel A	1.055,33 €	158,30 €	18.784,88 €	19,51 €
G.P. 3 - Nivel B	1.080,78 €	162,12 €	19.237,92 €	20,00 €
G.P. 3 - Nivel A	1.142,51 €	171,38 €	20.336,72 €	22,10 €
G.P. 4	1.169,99 €	175,50 €	20.825,84 €	23,19 €
G.P. 5	1.211,97 €	181,80 €	21.573,12 €	24,27 €
G.P. 6	1.241,73 €	186,26 €	22.102,80 €	24,88 €

Artículo 36	Plus trabajo nocturno	25 % sobre el salario base del trabajador. A partir de 3 horas nocturnas trabajadas se tiene en consideración toda la jornada
Artículo 37	Plus de turnicidad	Entra en vigor a partir del 1 de enero de 2017
Artículo 38	Servicios Especiales	33,79 € domingos y festivos
		16,90 € sábados
		8,44 € diario
Artículo 40	Quebranto de moneda	42,21 € mes
Artículo 41	Premio de Permanencia	Al cumplir 10 años de permanencia en la empresa, una mensualidad del salario base
Artículo 43	Media dieta	24,54 € día
Kilometraje	Kilometraje	0,307 € kilómetro
Artículo 48	Seguro de Accidentes	25.000 €
Artículo 49	Ayuda Escolar	53,07 € Por hijo/a hasta los 18 años de edad
Artículo 51	Plus suministro de Agua	Entra en vigor a partir del 1 de enero de 2017
Jornada Anual	Jornada anual	1.698 Horas anuales

**ANEXO III****CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DE EXTREMADURA PARA LOS AÑOS 2015 A 2018****TABLA SALARIAL PROVISIONAL  
AÑO 2017**

<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>TOTAL BRUTO ANUAL</b>	<b>HORAS EXTRA</b>
G.P. I	1.026,81 €	154,02 €	18.277,20 €	18,84 €
G.P. 2 - Nivel B	1.051,77 €	157,77 €	18.721,56 €	19,46 €
G.P. 2 - Nivel A	1.071,16 €	160,67 €	19.066,60 €	19,80 €
G.P. 3 - Nivel B	1.096,99 €	164,55 €	19.526,44 €	20,30 €
G.P. 3 - Nivel A	1.159,65 €	173,95 €	20.641,80 €	22,43 €
G.P. 4	1.187,54 €	178,13 €	21.138,20 €	23,54 €
G.P. 5	1.230,15 €	184,52 €	21.896,64 €	24,63 €
G.P. 6	1.260,36 €	189,05 €	22.434,36 €	25,25 €

Artículo 36	Plus trabajo nocturno	1,88 €	hora trabajada
Artículo 37	Plus de turnicidad	3,78 €	dia efectivo trabajo
Artículo 38	Servicios Especiales	34,30 €	domingos y festivos
		17,15 €	sábados
		8,57 €	diario
Artículo 40	Quebranto de moneda	42,84 €	mes
Artículo 41	Premio de Permanencia	Al cumplir 10 años de permanencia en la empresa, una mensualidad del salario base	
Artículo 43	Media dieta	24,91 €	día
	Dieta completa	48,00 €	dia
Kilometraje	Kilometraje	0,312 €	kilómetro
Artículo 48	Seguro de Accidentes	25.000 €	
Artículo 49	Ayuda Escolar	53,87 €	Por hijo/a hasta los 18 años de edad
Artículo 51	Plus suministro de Agua	12,00 €	mes
Jornada Anual	Jornada anual	1.698	Horas anuales

**ANEXO IV****CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DE EXTREMADURA PARA LOS AÑOS 2015 A 2018****TABLA SALARIAL PROVISIONAL  
AÑO 2018**

<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	<b>SALARIO BASE</b>	<b>COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>TOTAL BRUTO ANUAL</b>	<b>HORAS EXTRA</b>
G.P. I	1.043,24 €	156,49 €	18.569,72 €	19,14 €
G.P. 2 - Nivel B	1.068,60 €	160,29 €	19.021,08 €	19,77 €
G.P. 2 - Nivel B (D.A.V)	1.137,87 €	170,68 €	20.254,08 €	22,81 €
G.P. 2 - Nivel A	1.088,30 €	163,25 €	19.371,80 €	20,12 €
G.P. 2 - Nivel A (D.A.V)	1.193,43 €	179,01 €	21.243,00 €	23,93 €
G.P. 3 - Nivel B	1.114,54 €	167,18 €	19.838,80 €	20,62 €
G.P. 3 - Nivel A	1.178,20 €	176,73 €	20.971,96 €	22,79 €
G.P. 4	1.206,54 €	180,98 €	21.476,40 €	23,92 €
G.P. 5	1.249,83 €	187,47 €	22.246,92 €	25,02 €
G.P. 6	1.280,53 €	192,08 €	22.793,44 €	25,65 €

Artículo 36	Plus trabajo nocturno	1,91 €	hora trabajada
Artículo 37	Plus de turnicidad	3,84 €	día efectivo trabajo
Artículo 38	Servicios Especiales	34,85 €	domingos y festivos
		17,42 €	sábados
		8,71 €	diario
Artículo 40	Quebranto de moneda	43,53 €	mes
Artículo 41	Premio de Permanencia	Al cumplir 10 años de permanencia en la empresa, una mensualidad del salario base	
Artículo 43	Media dieta	25,31 €	día
	Dieta completa	48,77 €	día
Kilometraje	Kilometraje	0,317 €	kilómetro
Artículo 48	Seguro de Accidentes	25.000 €	
Artículo 49	Ayuda Escolar	54,73 €	Por hijo/a hasta los 18 años de edad
Artículo 51	Plus suministro de Agua	12,00 €	mes
Jornada Anual	Jornada anual	1.698	Horas anuales



**ANEXO V**

MODELO A RELLENAR PARA CONSULTAS

**COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DEPURACIÓN DE EMPRESAS DE CAPTACIÓN, ELEVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DE EXTREMADURA**

A la comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA EMPRESA**

EMPRESA

ACTIVIDAD

CENTRO DE TRABAJO

DOMICILIO

CIUDAD

TELEFONO

FAX

N.º TRABAJADORES

**DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA CONSULTA**

NOMBRE Y APELLIDOS

ACTUA EN CALIDAD DE \*

ORGANIZACIÓN A TRAVES DE LA CUAL PRESENTA LA CONSULTA



**SOLICITA**

Que al amparo del Artículo 10 del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura, la Comisión Paritaria interprete la siguiente consulta en atención a los siguientes términos

**ARTICULO/S A INTERPONER A OBJETO DE LA CONSULTA**

**HECHOS**

CONSULTA

**(El texto de la consulta puede presentarse como documento adjunto)**

---

Firma de la persona que presenta la consulta

\*Miembro del Comité de Empresa / Delegado de Personal /Delegado Sindical/ Trabajador/  
Director RRHH/ Jefe de Personal, etc...

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Paritaria de fecha 2 de diciembre de 2016, aprobando Tablas Salariales definitivas para 2014 y provisionales para 2015 del Convenio Colectivo de Trabajo de "Derivados del Cemento de la provincia de Badajoz". (2017060184)*

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria aprobando Tablas Salariales definitivas para 2014 y provisionales para 2015 del Convenio Colectivo de trabajo "Derivados del cemento de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000195011981— que fue suscrito con fecha 02 de diciembre de 2016, de una parte, por la asociación de empresarios APDECOBA, y de otra, por las centrales sindicales UGT - FICA y CCOO de C y S de Extremadura, en representación de los trabajadores del sector.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de enero de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL  
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL  
CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Por APDECOBA:

José Antonio Calvo Delgado.

Eduardo de la Iglesia Cánovas.

Por CCOO de C Y S EXTREMADURA:

Mateo Guerra Macías.

Manuel Granero Flores.

Por UGT FICA EXTREMADURA:

Miguel Talavera Gilete.

Paulino Guardado Mirón.

Antonio Correa Fernández

En Mérida, y en la sede de La Fundación Laboral de la Construcción de Extremadura, sita en (Avd. Reina Sofía, 10), siendo las 10:00 horas del día 2 de diciembre de 2016, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria al margen relacionados.

El objeto de la reunión es la firma de las tablas salariales definitivas del año 2014 y provisionales 2015.

Se procede al cálculo de las tablas salariales definitivas del año 2014, de acuerdo a los criterios establecidos en el Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General del Sector de Derivados del Cemento, aplicando un incremento del 1'00% sobre las tablas del año 2013. Este incremento salarial tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2014.

Se procede al cálculo de las tablas salariales provisionales del año 2015, de acuerdo a los criterios establecidos en el Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del VI Convenio General del Sector de Derivados del Cemento, publicado en el BOE n.º 84, de 4 de abril de 2016, aplicando un incremento del 1'00 % sobre las tablas del año 2014. Este incremento salarial tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2015.

Los atrasos generados por la actualización de estas tablas serán abonados por las empresas de forma inmediata a partir de la publicación de la presente ACTA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:50 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por APDECOBA

Por CCOO de CYS de Extremadura

Por UGT FICA de Extremadura

## Derivados del Cemento de la Provincia de Badajoz

Tabla Salarial Mensual Año 2014

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO		PLUS SALARIAL		EXTRA-JULIO/NAVIDAD		VACACIONES		PLUS EXTRA. DÍA	HORAS EXTRAORD.	Ind. Despido 7%
	CONVENIO	MES	DÍA	DÍA	COMPLETA	FRACCIÓN	COMPLETA	FRACCIÓN			
					30 DÍAS	SEMANA	30 DÍAS	MES			
II Titulado Superior	1.484,90 €		4,61 €		1.509,24 €	58,05 €	1.581,79 €	131,82 €	1,59 €	16,67 €	4,21 €
III Jefe Admón. 1ª	1.308,01 €		4,61 €		1.308,01 €	50,31 €	1.398,50 €	116,54 €	1,59 €	14,79 €	3,72 €
IV Encargado General	1.308,01 €		4,61 €		1.308,01 €	50,31 €	1.398,50 €	116,57 €	1,59 €	14,79 €	3,72 €
V Delineante Superior	1.308,01 €		4,61 €		1.308,01 €	50,31 €	1.398,50 €	116,58 €	1,59 €	14,79 €	3,72 €
VI Encargado de Obras	1.213,24 €		4,61 €		1.213,24 €	46,66 €	1.304,35 €	108,70 €	1,59 €	13,79 €	3,47 €
VII Capataz	1.213,25 €		4,61 €		1.213,25 €	46,66 €	1.304,35 €	108,74 €	1,59 €	13,79 €	3,47 €
VIII Oficial de 1ª	1.172,42 €		4,61 €		1.172,42 €	45,09 €	1.263,80 €	105,32 €	1,59 €	13,36 €	3,36 €
IX Oficial de 2ª	1.153,56 €		4,61 €		1.153,56 €	44,37 €	1.245,02 €	103,75 €	1,59 €	13,18 €	3,31 €
X Ayudante	1.135,80 €		4,61 €		1.135,80 €	43,65 €	1.226,62 €	102,22 €	1,59 €	12,98 €	3,26 €
XI Peón Especialista	1.116,70 €		4,61 €		1.116,70 €	42,95 €	1.208,39 €	100,70 €	1,59 €	12,78 €	3,21 €
XII Peón Ordinario	1.099,20 €		4,61 €		1.099,20 €	42,28 €	1.183,42 €	98,62 €	1,59 €	12,59 €	3,16 €
Contratos Formativos	1.134,99 €		4,61 €		1.134,99 €	43,65 €	1.226,62 €	102,22 €	1,59 €		3,26 €
Contratos en Prácticas	1.134,99 €		4,61 €		1.134,99 €	43,65 €	1.226,62 €	102,22 €	1,59 €		3,26 €
Valor Dieta Completa											
Valor Media Dieta:											

Valor Dieta Completa	50,17 €
Valor Media Dieta:	22,64 €

\* La Antigüedad Consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 Mensualidades como en las 2 Pagas Extraordinarias

\* En Valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referidos serán considerados como valores mínimos, ya que han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviere percibiendo el trabajador.

## Derivados del Cemento de la Provincia de Badajoz

Tabla Salarial Mensual Año 2015

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO		PLUS SALARIAL		EXTRA JULIO/NAVIDAD		VACACIONES		PLUS EXTRA. DÍA	HORAS EXTRAORD.	Ind. Desplido 7%
	CONVENIDO	MES	DÍA	COMPLETA	FRACCIÓN SEMANA	COMPLETA 30 DÍAS	FRACCIÓN	MES			
II Titulado Superior	1.499,75 €		4,66 €	1.524,33 €	58,63 €	1.597,61 €	133,13 €	1,61 €	16,84 €	4,25 €	
III Jefe Admón. 1ª	1.321,09 €		4,66 €	1.321,09 €	50,81 €	1.412,49 €	117,71 €	1,61 €	14,93 €	3,76 €	
IV Encargado General	1.321,09 €		4,66 €	1.321,09 €	50,81 €	1.412,49 €	117,73 €	1,61 €	14,93 €	3,76 €	
V Delineante Superior	1.321,09 €		4,66 €	1.321,09 €	50,81 €	1.412,49 €	117,75 €	1,61 €	14,93 €	3,76 €	
VI Encargado de Obras	1.225,38 €		4,66 €	1.225,38 €	47,13 €	1.317,39 €	109,78 €	1,61 €	13,93 €	3,50 €	
VII Capataz	1.225,38 €		4,66 €	1.225,38 €	47,13 €	1.317,39 €	109,83 €	1,61 €	13,93 €	3,50 €	
VIII Oficial de 1ª	1.184,15 €		4,66 €	1.184,15 €	45,54 €	1.276,44 €	106,37 €	1,61 €	13,49 €	3,39 €	
IX Oficial de 2ª	1.165,09 €		4,66 €	1.165,09 €	44,81 €	1.257,47 €	104,79 €	1,61 €	13,31 €	3,34 €	
X Ayudante	1.147,16 €		4,66 €	1.147,16 €	44,09 €	1.238,88 €	103,24 €	1,61 €	13,11 €	3,29 €	
XI Peón Especialista	1.127,87 €		4,66 €	1.127,87 €	43,38 €	1.220,47 €	101,71 €	1,61 €	12,90 €	3,24 €	
XII Peón Ordinario	1.110,20 €		4,66 €	1.110,20 €	42,70 €	1.195,26 €	99,61 €	1,61 €	12,72 €	3,19 €	
Contratos Formativos	1.146,34 €		4,66 €	1.146,34 €	44,09 €	1.238,88 €	103,24 €	1,61 €		3,29 €	
Contratos en Prácticas	1.146,34 €		4,66 €	1.146,34 €	44,09 €	1.238,88 €	103,24 €	1,61 €		3,10 €	
Valor Dieta Completa	50,67 €										
Valor Media Dieta:	22,87 €										

\* La Antigüedad Consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 Mensualidades como en las 2 Pagas Extraordinarias  
 \* En Valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referidos serán considerados como valores mínimos, ya que han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviese percibiendo el trabajador.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación de cebo de terneros. Situación: parcela 2 del polígono 23. Promotora: COPRECA Sociedad Cooperativa, en Trujillo. (2017080023)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación de cebo de terneros. Situación: parcela 2 (Ref.ª cat. 10199A023000020000IB) del polígono 23. Promotora: COPRECA Sociedad Cooperativa, en Trujillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 22 de diciembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 2 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la adquisición por exclusividad del "Medicamento Xalkori 250 mg cápsulas, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000626/16/PNSP. (2017080165)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de contratación administrativa.



- c) Número de expediente: CS/01/C000000626/16/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es>

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad del medicamento Xalkori 250 mg. cápsulas, con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6: Productos farmacéuticos.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

179.990,38 €.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 179.990,38 €.

IVA 4 %: 7.199,62 €.

Importe total: 187.990,00 €.

## 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de enero de 2017.
- c) Contratista: Pfizer, SLU (CIF: B28089225).
- d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 179.990,38 €.

IVA 4 %: 7.199,62 €.

Importe total: 187.990,00 €.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el art. 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Badajoz, 2 de enero de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PR. 01/12/2015 (DOE n.º 234, de 04/12/2015), DÁMASO VILLA MINGUEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE AHIGAL**

*ANUNCIO de 31 de enero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2017080168)*

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ahigal, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017 consistente en inclusión de calle en fondo de saco como viario público, en c/Agapito Monforte de esta localidad y, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Sede electrónica de Ahigal.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ahigal, 31 de enero de 2017. El Alcalde-Presidente, LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS.

## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 2 de febrero de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017080167)*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de enero de 2017, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle n.º 2/2016 "calle Arrabal" "manzana comprendida entre las calles Arrabal, Sol y Piedad, en Don Benito", cuya promotora es doña Soraya Izquierdo Vega, provista de DNI 52964993H, y redactado por el Arquitecto Don Adrián Cancho Clemente (Colegiado n.º 645508 COADE).

Don Benito, 2 de febrero de 2017. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

## **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

*EDICTO de 2 de febrero de 2017 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-NO-07. (2017ED0016)*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016 acordó aprobar el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-NO-07, y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico Barriada Santa Eulalia Norte.



Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Programa en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Mérida, 2 de febrero de 2017. El Concejal de Urbanismo, Industria y Medio Ambiente, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

## **AYUNTAMIENTO DE MONTIJO**

*ANUNCIO de 1 de febrero de 2017 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2017. (2017080166)*

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha de hoy, tras la aprobación por parte de la Mesa de Negociación del personal municipal en la reunión mantenida el día 17 de enero de 2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2017, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

<b>OFERTA EMPLEO PÚBLICO</b>			
DESTINO	GRUPO	PUESTO	PROVISIÓN
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>			
POLICÍA LOCAL	C1	OFICIAL POLICÍA	PROMOCIÓN INTERNA
POLICÍA LOCAL	C1	AGENTE POLICÍA	MOVILIDAD
OFICINA DEL CONSUMIDOR	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROMOCIÓN INTERNA
ADMINISTRACIÓN GENERAL	C1	ADMINISTRATIVO	PROMOCIÓN INTERNA
ADMINISTRACIÓN GENERAL	C1	ADMINISTRATIVO	PROMOCIÓN INTERNA
ADMINISTRACIÓN GENERAL	C1	ADMINISTRATIVO	PROMOCIÓN INTERNA
ADMINISTRACIÓN GENERAL	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OPOSICIÓN LIBRE



<b>OFERTA EMPLEO PÚBLICO</b>			
DESTINO	GRUPO	PUESTO	PROVISIÓN
<b>PERSONAL LABORAL</b>			
VÍAS PÚBLICAS	C2	OFICIAL 1. <sup>a</sup>	PROMOCIÓN INTERNA
VÍAS PÚBLICAS	C2	OFICIAL 1. <sup>a</sup>	PROMOCIÓN INTERNA
VÍAS PÚBLICAS	C1	OFICIAL 1. <sup>a</sup>	PROMOCIÓN INTERNA
VÍAS PÚBLICAS	E	OFICIAL 1. <sup>a</sup> FONTANERÍA	OPOSICIÓN LIBRE
VÍAS PÚBLICAS	E	OFICIAL 1. <sup>a</sup> ELECTRICISTA	OPOSICIÓN LIBRE
SERVICIO DE AGUAS	C1	FONTANERO-INSTALADOR	PROMOCIÓN INTERNA
SERVICIO DE AGUAS	C2	OFICIAL 1. <sup>a</sup>	PROMOCIÓN INTERNA
PARQUES Y JARDINES	C2	OFICIAL 1. <sup>a</sup>	PROMOCIÓN INTERNA
BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROMOCIÓN INTERNA
BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	E	CONSERJE (DISCAPACITADO)	OPOSICIÓN LIBRE
ADMINISTRACIÓN GRAL. DEPORTES	C2	TAQUILLERA	PROMOCIÓN INTERNA
ADMINISTRACIÓN GRAL. DEPORTES	E	OPERARIO MANTENIMIENTO PISCINA	OPOSICIÓN LIBRE
ADMINISTRACIÓN GRAL. DEPORTES	E	CONSERJE (DISCAPACITADO)	OPOSICIÓN LIBRE
EDUCACIÓN	E	CONSERJE	OPOSICIÓN LIBRE

Montijo, 1 de febrero de 2017. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**

*ANUNCIO de 31 de enero de 2017 sobre nombramiento de dos Oficiales de la Policía Local. (2017080173)*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2016, de conformidad con la propuesta que le fue elevada por el Tribunal Calificador designado al efecto, han sido nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, Oficiales de la Policía Local de Administración Especial, D. Iván Gonzalo Moreno y a D. Luis Fernando Miguel Piris.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Moraleja, 31 de enero de 2017. El Alcalde, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

## **AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO**

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2017 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 5 del Plan General Municipal. (2017080163)*

Aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2017 la Modificación n.º 5 del Plan General Municipal de Torrejoncillo consistente en la reclasificación del suelo no urbanizable para su inclusión en el Sector 1 de Uso Global Industrial, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 122.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se abre un nuevo periodo de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, al haber modificado la aprobación provisional determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural a consecuencia de las alegaciones formuladas por la Dirección General de Infraestructuras.

Torrejoncillo, 3 de febrero de 2017. El Alcalde, MOISES LEVÍ PANIAGUA MARTÍN.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)